NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.55
26 de marzo de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 55ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 9 de marzo de 1982, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)
más tarde: Sr. KOOIJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes con inclusión de:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; y el derecho al desarrollo

b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1476-E/CN.4/Sub.2/472, E/CN.4/1478-E/CN.4/Sub.2/478, E/CN.4/1495, E/CN.4/1500 y Corr.1 y Add.1, E/CN.4/1501 y Add.1 y 2, E/CN.4/1502, E/CN.4/1503, E/CN.4/1514-1517, E/CN.4/1982/4, 24 y 26, E/CN.4/1982/L.27, L.45 y L.49-L.51, E/CN.4/1982/NGO/1 y Add.1, 9, 15, 21-23, 25-27 y 32)

1. EL Sr. NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) dice que espera que los informes sobre Bolivia (E/CN.4/1500), Guatemala (E/CN.4/1501) y El Salvador (E/CN.4/1502) serán utilizados para ejercer presión sobre aquellos que violan los derechos humanos. Sería un descrédito para la comunidad internacional no disponer de un mecanismo para disuadir a pequeños grupos de exterminar poblaciones enteras; la conspiración del silencio contribuye a las violaciones de derechos humanos. A este respecto, toda la comunidad internacional sigue atentamente el resultado del único caso que ha eludido el filtro del procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social es decir, el caso de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

2. Se siguen violando los derechos humanos en ese país. Las informaciones relativas a 1981 mencionan la supresión por la fuerza de una huelga de estudiantes, la expulsión de profesores de universidad, el encarcelamiento y ocasionalmente la ejecución de oponentes políticos. El 22 de agosto de 1981, las autoridades prohibieron a toda la prensa extranjera la entrada en el país y anunciaron que cualquier ciudadano que se encontrase en posesión de un periódico extranjero sería sentenciado a 6 meses de cárcel y a una multa equivalente a 2.500 dólares de los Estados Unidos.

3. La corrupción y el tráfico de drogas continúan aumentando entre los más altos funcionarios del Gobierno. En junio de 1981, la esposa del Embajador de Guinea Ecuatorial en España fue detenida en el aeropuerto de Madrid por transportar 2,4 kg de drogas en su bolso de mano. No existen leyes en el país que regulen la vida de todos los familiares íntimos del Presidente del Consejo Militar Supremo dictan las leyes del país. De hecho, la revista africana "Bingo" resumió acertadamente la situación actual en un artículo publicado en el mes de diciembre de 1981, diciendo que dos años después del golpe de Estado, Macías se había marchado pero el "clan" estaba todavía en el poder con un objetivo único: mantener el status quo.

4. Es verdad que la Comisión se ocupa desde hace varios años de los derechos humanos en el Africa meridional y en Namibia, pero parece que haga oídos sordos a lo que ocurre en los países africanos independientes, como si las vidas de los africanos no fuesen importantes. La Comisión debe mantener la igualdad de todas las razas y todas las regiones para la protección de los derechos humanos.

5. Haciendo un llamamiento a los representantes del Africa independiente, el orador dice que la forma más eficaz de luchar contra el apartheid es salvaguardar los derechos humanos en sus propios países. La historia nos enseña que del Siglo XV al Siglo XIX, algunos dirigentes africanos colaboraron con los traficantes de esclavos

en el comercio transatlántico de esclavos. Los responsables de los gobiernos africanos independientes deben tener en cuenta que, si violan sistemáticamente los derechos humanos en la actualidad, pasarán a la historia con una reputación similar. Deben también tener en cuenta la cantidad de antiguos altos funcionarios del Continente africano que han tenido que pedir asilo político. La promoción de los derechos humanos tiene interés para todos. El orador se pregunta a menudo qué clase de comunicado publicará la OUA al final de sus reuniones cuando el apartheid haya cesado de existir.

6. El Sr. LISKOFSKY (Liga Internacional de los Derechos Humanos) dice que su organización que es una de las organizaciones más antiguas que se ocupan de los derechos humanos en general, cuenta con 40 filiales nacionales en 30 países. Es particularmente consciente de los reiterados llamamientos de las Naciones Unidas para promover el respeto de los derechos humanos a través de la educación y la información y mediante el apoyo a sociedades organizadas con este propósito. Desgraciadamente, en muchos países, algunas personas que no han hecho más que informar a sus conciudadanos de sus derechos e instar a sus gobiernos a observar sus propias constituciones y compromisos, en virtud de los instrumentos internacionales, son sistemáticamente reducidas al silencio con medidas de hostigamiento inspiradas oficialmente. El orador cita como ejemplo las severas sanciones a que están expuestos los abogados en Sudáfrica; la detención, en agosto de 1981, de funcionarios de la filial chilena de la Comisión de Derechos Humanos y el exilio de su Presidente, un antiguo Ministro de Justicia; el confinamiento sin proceso, de Andrei Sakharov; y la campaña de intimidación lanzada en febrero de 1981 contra la filial argentina del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales. Recientemente, el Gobierno polaco ha notificado al Secretario General que había suspendido las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativas a la libertad de expresión, reunión y asociación. Debe subrayarse que el derecho de derogación, en virtud del párrafo 3 del artículo 4, conjuntamente con el párrafo 1 del artículo 5, no es ilimitado: debe basarse en motivos razonables y las medidas restrictivas deben ser proporcionadas a las circunstancias del caso; algunos derechos básicos no pueden ser suspendidos. De todas formas, la derogación no puede ser tratada como un asunto interno únicamente, inmune al escrutinio de la comunidad internacional. Es por lo tanto de importancia capital que la Comisión tome medidas para desarrollar más el concepto expresado en sus resoluciones 23 (XXXVI) y 28 (XXXVII). La Comisión podría quizás solicitar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que prepare un proyecto de declaración aclarando ese concepto. Podría también sugerir que se conceda atención a ese tema en el estudio que se ha pedido que el Secretario General lleve a cabo en virtud de la resolución 36/174 sobre las instituciones nacionales y locales para la protección de los derechos humanos. Si los ciudadanos tienen que ser los árbitros finales, deben estar informados de sus derechos y deben ser alentados por sus gobiernos a promover la observancia efectiva de esos derechos Como ha sido acertadamente observado, una opinión pública informada es el freno más poderoso a un abuso de gobierno.

7. El Sr. WEEKASURIYA (Servicio Universitario Mundial) dice que los estudiantes y los profesores bolivianos exilados en Suiza se han dirigido a su organización para exponer sus opiniones. El régimen represivo instalado a raíz del golpe militar en Bolivia el 17 de julio de 1980 ha sido generalmente condenado tanto por las organizaciones internacionales como por las intergubernamentales. El 5 de septiembre de 1981, se transfirió el poder al General Torrelio, pero su Gobierno, a pesar de los argumentos en contra, es simplemente una continuación del régimen previo, como lo demuestran los discursos y las medidas económicas y políticas del nuevo Presidente.

Por ejemplo, el toque de queda está todavía en vigor, el Gobierno no ha levantado el estado de sitio y derechos tales como el de amparo y habeas corpus continúan suspendidos, junto con el derecho a formar partidos políticos.

8. El orador tiene la intención de limitar su declaración a los abusos que afectan a los derechos humanos -particularmente los relativos a las universidades- cometidos desde que el General Torrelio tomó el poder. Se mantiene la presencia militar en los recintos de las universidades, suspendiendo por lo tanto el derecho a la autonomía de las universidades y el derecho de los estudiantes y de los profesores a participar en la administración de su institución. Para tratar de legitimizar esos abusos, el Gobierno Torrelio ha establecido una nueva estructura administrativa para las universidades basada en el Estatuto Provisional de la Universidad como se indica en el Decreto Nº 18.187 de abril de 1981. Entre septiembre y octubre de 1981 más de 65 personas, aproximadamente la mitad de ellos estudiantes universitarios, fueran detenidas por el Gobierno. Los agentes del servicio de seguridad gubernamental tienen libre acceso a las salas de conferencia de la universidad y el Rector de la Universidad de San Andrés ha amenazado con cerrarla. Las ocho universidades de Bolivia se han visto obligadas a aceptar a las personas asignadas por el Gobierno como rectores y las emisoras universitarias de televisión han sido ocupadas. Se ha prohibido a los estudiantes que organicen elecciones para elegir sus propios representantes y varias reuniones de estudiantes han sido interrumpidas y los dirigentes detenidos. Según fuentes fidedignas los servicios de seguridad del Gobierno operan desde oficinas situadas en el edificio de la universidad de La Paz.

9. Los representantes del Gobierno han declarado en repetidas ocasiones que no había presos políticos en Bolivia, pero, según la información recibida de varias organizaciones, continúan llevándose a cabo detenciones, a menudo sin mandamiento judicial por órganos paramilitares, incluido el servicio de información del Gobierno. Se han producido también varios asesinatos, incluidos los de estudiantes activistas y dirigentes sindicales el 15 de enero de 1981. Recientemente, el 31 de diciembre de 1981, 34 personas, de las cuales 15 eran estudiantes universitarios, fueron detenidas acusadas de haber participado en una reunión política. Las Embajadas de la Santa Sede y de los Estados Unidos han intervenido para obtener su liberación. El 16 de febrero de 1982, agentes de la seguridad asaltaron las oficinas de la Conferencia Episcopal y detuvieron a 34 personas que habían declarado una huelga del hambre.

10. Desde noviembre de 1981, varias instituciones nacionales bolivianas, tales como la Iglesia y la Asamblea de Derechos Humanos, se han unido a las organizaciones internacionales para pedir al Gobierno que conceda una amnistía general e ilimitada. Esas demandas han sido rechazadas y el Gobierno tampoco ha reaccionado dentro del plazo estipulado a un informe que fue examinado en diciembre de 1981 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La persecución en gran escala continúa y miles de personas se han visto obligadas a exiliarse.

11. El Sr. WEINGARTNER (Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales) dice que el Consejo Mundial de Iglesias cuenta con casi 300 iglesias nacionales miembros y representa a 400 millones de cristianos en más de 100 países. En agosto de 1981, la reunión de su Comité Central puso de relieve su preocupación por América Central, que fue descrita como el lugar de una guerra de genocidio librada por los Gobiernos y sus ejércitos contra los pobres. Declaró que la causa de la guerra, que duraba desde hacia varios decenios, no era la subversión del interior o del exterior sino la

desintegración de un sistema que ignora los intereses y los derechos de lo pobres en beneficio de una pequeña minoría y que la amenaza de injerencia extranjera en nombre de los tradicionalmente privilegiados era una causa adicional de preocupación.

12. Se han recibido pruebas considerables de los miembros nacionales del Consejo Mundial de Iglesias acerca de la índole de las violaciones de los derechos humanos en Guatemala. Estas violaciones afectan a muchos sectores de la sociedad -campesinos, dirigentes de cooperativas y de sindicatos, profesores de universidades y misioneros cristianos; no excluyen ni a los jóvenes ni a los viejos. Son particularmente crueles, ya que están destinadas a crear el terror entre la población mediante ataques a civiles inofensivos y tienen a menudo un carácter racial en cuanto que se concentran en pueblos de campesinos indígenas. Han provocado un éxodo masivo de refugiados, que según se indica ha alcanzado la cifra de 200.000 en el sur de México únicamente. La escala de las violaciones puede juzgarse por las estimaciones recientes que indican que el número de muertos oscila entre 50 y 100 por día.

13. En cuanto a la responsabilidad, las pruebas que la Comisión tiene ante sí implican a las fuerzas armadas de Guatemala, junto con grupos armados vestidos de civil, como responsables de las matanzas de las comunidades campesinas. Las organizaciones no gubernamentales, los organismos humanitarios y algunos gobiernos han presentado repetidas peticiones al Gobierno de Guatemala sin recibir ninguna respuesta adecuada y no se han permitido visitas de representantes de órganos intergubernamentales de derechos humanos.

14. La acción de la Comisión debe ser proporcionada a la magnitud de las pruebas de que se dispone. Su organización insta por lo tanto a la Comisión, para que al condenar las violaciones de derechos humanos en Guatemala, cree un mecanismo eficaz, incluido un grupo de trabajo especial encargado de investigar las violaciones y de informar regularmente, o un Relator Especial que facilite informes provisionales a la Asamblea General y a la Comisión. Insta además a los Estados miembros de la Comisión a que se comprometan mediante una resolución a suspender sus envíos de armas y su apoyo militar a Guatemala y a pedir a todos los otros Estados que hagan lo mismo. En conclusión, el orador recuerda a la Comisión que habla en nombre de una comunidad mundial de iglesias cristianas. El Gobierno de Guatemala ha hecho ya muchos mártires de la fe tanto nacionales como extranjeros mediante sus ataques contra los miembros y los dirigentes de la Iglesia.

15. La Sra. BRANTLEY (World Association for the School as an Instrument of Peace) dice que los derechos humanos no deben ser considerados como una cuestión de política de poder o de ideología sino como una cuestión de universalidad de conformidad con la Carta y con la Declaración Universal; el aspecto de la internacionalidad se ha reflejado en todas las cuestiones examinadas hasta ahora por la Comisión. La imposición de la ley marcial en Polonia ha violado los derechos humanos y las libertades. Como el representante de Zambia lo ha subrayado toda constitución moderna prevé que el Gobierno pueda imponer un estado de emergencia; de hecho, los Estados Unidos de América lo han hecho dos veces en el curso de su historia. La cuestión es en qué forma la imposición de un estado de emergencia suspende las disposiciones relativas a los derechos humanos.

16. En virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos a la vida, a la irretroactividad de las penas, a la libertad de conciencia y de creencias, a no ser sometido a detenciones arbitrarias y a un proceso injusto no permiten derogaciones; a este respecto, las acciones llevadas a cabo por el Gobierno polaco constituyen una violación. En virtud de las disposiciones de la ley marcial, se ha modificado el Código Penal y el Código de Procedimiento, permitiendo sanciones severas basadas en informaciones tales como la sospecha de participación en reuniones clandestinas; y se ha impuesto la pena de muerte a los huelguistas. Polonia es miembro de los Convenios Nos. 87, 95, 111 y 135 de la OIT, pero las autoridades polacas han tomado medidas encaminadas a disolver, mediante una ley administrativa, un sindicato -acción expresamente prohibida en virtud del artículo 3 del Convenio Nº 87. Polonia votó también en favor de la resolución 34/169 de la Asamblea General relativa a un Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; pero el uso de tanques contra los huelguistas no constituye un uso de la fuerza proporcionada al acto que se trata de prevenir y por lo tanto va en contra del Código de Conducta en cuestión. También de conformidad con ese Código, los tratos crueles e inhumanos están prohibidos; aunque es verdad que estos últimos no han sido definidos por la Asamblea General, las condiciones de los internados en virtud de la ley marcial en Polonia son sin duda poco humanitarias. Además, muchas de las personas que no han sido internadas se han visto obligadas a prestar juramentos de lealtad a fin de conservar sus trabajos; estar sin trabajo significa estar obligado a trabajar sin paga ni raciones lo que constituye una violación del Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT. Los internamientos y la imposición de juramentos forzados violan otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 35/180. Con la ley marcial, por lo tanto, el Gobierno polaco está claramente violando los derechos humanos.

17. Su organización hace un llamamiento a todos los miembros de la Comisión para que voten en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27, no para atacar al Gobierno polaco sino para descubrir los hechos y las causas de la situación a fin de poder revivir a la sociedad polaca.

18. El Sr. HERRERA (Consejo Mundial de la Paz) dice que su organización opina que el informe final del Representante Especial sobre la situación en El Salvador (E/CN.4/1502) es de suma importancia; espera que el informe contribuya a una acción urgente para mitigar los sufrimientos del pueblo salvadoreño. El mundo se ha conmovido ante las noticias y las imágenes que atestiguan los asesinatos, la tortura y otras graves violaciones de los derechos humanos a que han sido sometidos durante los dos últimos años miles de ciudadanos salvadoreños. Aquellos que tienen la responsabilidad de proteger los derechos humanos y la autoridad para hacerlo son de hecho responsables de las violaciones y deben ser condenados enérgicamente por la Comisión.

19. Celebrar elecciones en marzo de 1982 en el clima actual sería una burla. El estado de sitio, no sólo no ha terminado, sino que se ha extendido. En 1981 se publicó una lista de más de 200 personalidades consideradas "terroristas"; en esa lista figuraban muchos profesores, profesionales e intelectuales que, en cualquier sociedad civilizada, hubieran tenido una función prominente en el proceso político. Una campaña preelectoral no es posible en esas condiciones. Es evidente que la Junta gubernamental y sus partidarios en los Estados Unidos, desean consolidar el poder dictatorial actual y aplastar al FLNM-FDR, al que han declarado ya inhábil para presentarse a las elecciones. Por otra parte, los partidos políticos que figuran en la lista electoral están todos controlados por terroristas bien conocidos

o militares reaccionarios o asociados con ellos. No existe un censo electoral adecuado: los votantes son identificados mediante documentos especiales -expedidos, por supuesto, por aquellos que están en el poder. La suplantación de la personalidad de los votantes y otros medios de fraude electoral han sido desde hace mucho tiempo una característica de las elecciones en El Salvador. El ejemplo más reciente tuvo lugar en 1977, cuando los partidos de oposición ganaron claramente pero esa victoria les fue arrebatada por la fuerza- una maniobra tan patente que incluso la OEA y el Congreso de los Estados Unidos reconocieron su carácter fraudulento. El FLNM-FDR rechaza por lo tanto las futuras elecciones como una impostura. Varias personalidades prominentes incluido el Presidente de México y el antiguo Embajador de los Estados Unidos en El Salvador han expresado la opinión de que las elecciones no resolverán el problema a menos que puedan garantizarse la seguridad, la libertad y la equidad. Además, el Representante Especial mencionó, en el párrafo 134 de su informe final, las condiciones en que el plan gubernamental de celebrar elecciones podría ser legítimo y aceptable. A juicio del Consejo Mundial de la Paz, las condiciones mencionadas no pueden reunirse actualmente.

20. El Sr. MacDERMOT (Comisión Internacional de Juristas) hace referencia a la petición hecha por el Director de la División de Derechos Humanos en la sesión de apertura del actual período de sesiones de la Comisión. Las violaciones del derecho a la vida aumentan, bajo la responsabilidad directa o indirecta de las autoridades gubernamentales, en todos los continentes. Por ejemplo, los asesinatos políticos y las desapariciones en El Salvador durante 1981 han sido, como se señala en el párrafo 128 del informe final del Representante Especial (E/CN.4/1502), cometidos en su mayoría por miembros del aparato estatal y por grupos de extrema derecha. Es difícil imaginar cómo pueden celebrarse elecciones auténticas para nombrar a una asamblea constituyente en esas circunstancias; la CIJ apoya firmemente las recomendaciones hechas a este respecto en el informe del Representante Especial.

21. La situación en Guatemala es igualmente espantosa; se cometen de 75 a 100 asesinatos por mes, la mayoría de los cuales, como lo señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se deben a ejecuciones ilegales y a desapariciones provocadas por las fuerzas de seguridad o grupos paramilitares actuando en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales. La CIJ tiene información sobre 55 abogados, jueces y profesores de derecho que han sido asesinados durante los últimos dos años, además de cinco que han desaparecido y otros que han sido obligados a exiliarse. Como se indica en las conclusiones del informe de la CIJ de 1979, la violencia emana de un sistema que trata de mantener a una mayoría de la población en condiciones de servidumbre.

22. En Tailandia, las fuerzas paramilitares mal entrenadas e indisciplinadas conocidas como los "Rangers" aterrorizan a los habitantes de las zonas rurales en una forma que recuerda a los "Black and Tans" de Irlanda hace 60 años. En el Irán, miles de personas han sido ejecutadas a raíz de juicios perentorios o sin juicio de ninguna clase, simplemente porque se oponían al régimen en el poder: una situación resumida en la declaración hecha en septiembre de 1981 por el Procurador General Revolucionario, de que matar a los enemigos del régimen era un deber de conformidad con las leyes islámicas y que el proceso de esas personas tenía lugar en las calles. En Sudáfrica el sindicalista Sr. Aggett murió en prisión el 5 de febrero de 1982, llegando así a 43 el número de personas fallecidas mientras estaban detenidas por los servicios de seguridad; y el 10 de noviembre de 1981 un predicador seglar luterano Isaac Muofhe, fue detenido y muerto a palos en el denominado "territorio patrio independiente" de Venda.

23. En junio de 1981 en Marruecos, las tropas abrieron fuego contra unos manifestantes en Rabat que protestaban por los aumentos de precios de los alimentos. El Gobierno admitió que más de 60 manifestantes habían resultado muertos, pero los detalles recogidos de las familias, personal de hospitales y otras fuentes mostraron que había habido más de 650 víctimas y se cree que el total excedió de las 700. En Turquía, se ha pedido un número alarmante de penas de muerte en los procesos masivos que han tenido lugar bajo el estado de emergencia. Esos procesos son deplorables en cualquier momento, ya que la culpabilidad de los individuos puede raramente ser demostrada y existe el peligro evidente de culpabilidad por asociación, especialmente en el caso de los tribunales militares presididos por oficiales que carecen de formación jurídica; además, no existe el derecho de apelación. En 1981 se solicitó en más de 3.000 casos la pena de muerte, aunque solamente diez personas fueron ejecutadas. Muy pocas personas fueron acusadas de actos de violencia. Los miembros de las organizaciones de izquierda son usualmente acusados de ser comunistas clandestinos -un delito capital, y ciertas acciones contrarias a las disposiciones de la ley marcial, tales como las manifestaciones o las llamadas a la huelga, están consideradas como pruebas de conspiración para derrocar el orden existente -el cual ha sido ya derrocado por el propio ejército.

24. La organización del orador lamenta el estado de emergencia en Polonia aunque, con una excepción al principio, en que resultaron muertos siete mineros, el derecho a la vida no parece haber sido violado. Es sin embargo discutible si una amenaza a un sistema de gobierno particular es automáticamente una amenaza a la vida nacional que justifique un estado de emergencia en virtud de los términos del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cabe también preguntarse cómo es posible que, en una sociedad en la que toda la educación y la información han sido estrictamente controladas durante más de 30 años, haya surgido un movimiento masivo de trabajadores que desafíe el sistema soviético, y que ese sentimiento sea más fuerte entre la juventud del país que no ha conocido ningún otro sistema. Los países de Europa del Este no son los únicos, por supuesto, en reaccionar a las amenazas al sistema de gobierno en su propio país o en un país vecino estratégicamente importante. Pero esa actitud es sin embargo difícilmente compatible con las obligaciones en virtud de la Carta Internacional de Derechos Humanos, en particular las obligaciones de permitir la libertad de expresión, de asociación y de gobierno basada en la voluntad del pueblo, expresada en elecciones auténticamente libres.

25. La CIJ está dispuesta a facilitar toda la ayuda posible a un relator especial para que investigue las ejecuciones sumarias o arbitrarias, en el caso de que esa persona fuese nombrada como se propone en el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.50.

26. El Sr. O'DONOVAN (Observador de Irlanda) dice que es notable que el principio de no injerencia sea siempre invocado para oponerse a cualquier propuesta de acción de las Naciones Unidas, -incluso en el caso del apartheid en Sudáfrica, cuestión que la Asamblea General no consiguió incluir en su programa hasta 1958. Irlanda que patrocinó esa propuesta no ha aceptado nunca el reconocimiento incondicional del principio de no injerencia, y la Comisión no debería, en razón de ese principio, ignorar las violaciones de derechos humanos. La Comisión tiene el deber moral y humanitario de tomar medidas en situaciones graves que las medidas nacionales o regionales de cooperación parecen incapaces de remediar. Algunas delegaciones, incluida la de Polonia, han expresado otros argumentos. No han rechazado todas las investigaciones -lo cual no es sorprendente, ya que en los últimos años han votado en favor de muchas de ellas. En vez de ello, insisten en los criterios relativos a un aparente cuadro de violaciones flagrantes y persistentes de derechos humanos de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo. De todas formas, cualquier

definición a este respecto es subjetiva; la Comisión ha investigado los abusos de derechos humanos en determinados países durante unos 15 años solamente, y la mayoría de los precedentes relativamente escasos han tenido lugar en un pasado muy reciente. No hay una norma establecida respecto al número de víctimas de las violaciones de derechos humanos que se precisan para que estas últimas se consideren flagrantes y constitutivas de un cuadro persistente. El trabajo de la Comisión debe ser sobre todo humanitario más que político y debe tratar de conseguir la cooperación internacional a fin de promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta. Por esa razón, sus miembros pueden ser nombrados por los gobiernos únicamente después de celebrar consultas con el Secretario General, y con sujeción a la confirmación del Consejo -un punto ignorado en algunos enfoques claramente políticos e ideológicos.

27. En la práctica, por supuesto, las cuestiones de derechos humanos y de estrategia política son inextricables. No obstante la Comisión no es un tribunal nacional con una abundante jurisprudencia; es un órgano internacional joven designado especialmente para llevar a cabo investigaciones específicas. No ha sido coherente y sin duda tardará muchos años en serlo. Tampoco es el Consejo de Seguridad o un comité político de la Asamblea General. Su tarea de conformidad con la Carta consiste en fomentar el respeto de los derechos humanos; esta debe ser la prueba de cualquier acción que proponga.

28. Su delegación acepta plenamente las conclusiones principales que figuran en el informe final del Representante Especial relativas a la situación en El Salvador (E/CN.4/1502) y en consecuencia ha copatrocinado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.49, el cual elogia al Representante Especial por su informe y prorroga su mandato durante otro año. El pueblo irlandés ha respondido con sentimientos profundos a la trágica guerra civil en El Salvador y su Gobierno ha aportado contribuciones adicionales al ACNUR esperando aliviar el problema humanitario de los refugiados en la región. Opina que el suministro de ayuda militar por parte de potencias extranjeras a las diversas fuerzas en El Salvador no puede más que aumentar las tensiones en la región y prolongar el sufrimiento del pueblo salvadoreño.

29. Los irlandeses han sentido siempre una simpatía natural por los polacos y esperan con ansiedad que la crisis polaca económica, social y política se resuelva pronto sin nueva violencia o represión del pueblo polaco. Aunque desaprueba firmemente las acciones de las autoridades militares en Polonia, el Gobierno irlandés, al igual que otros países de la Comunidad Europea, proporciona alimentos y otras formas de ayuda y facilita los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales para mitigar la miseria física del pueblo polaco. Desde que se declaró el estado de guerra en Polonia el 13 de diciembre de 1981, se han producido violaciones flagrantes de los derechos humanos. Se han violado las disposiciones de la Declaración Universal, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Ha habido asesinatos, internamientos sin proceso, malos tratos y pérdidas de empleo debido a opiniones políticas o sociales. El sindicato Solidaridad, que representaba al 70% de todos los trabajadores polacos y con el cual las autoridades polacas habían firmado acuerdos en 1980, ha sido efectivamente disuelto y su dirigente detenido sin proceso. Los derechos y libertades de expresión, de reunión pacífica, de asociación y de formación de sindicatos han sido sistemáticamente suspendidos. Se ha liberado a algunos detenidos y se han suprimido algunas restricciones, los representantes del CICR han sido autorizados a visitar Polonia, pero la ley marcial sigue todavía

en vigor después de tres meses. Los derechos humanos siguen siendo violados flagrantemente y en realidad ha surgido un cuadro persistente, con pocos signos de que la situación mejore. No existe ninguna organización regional a quien dirigirse y no ha sido posible alcanzar ningún progreso en las conversaciones celebradas para examinar la situación en la CSCE.

30. Irlanda apoya el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27 que se refiere al aspecto de los derechos humanos de la situación en Polonia y hará todo lo posible para que las Naciones Unidas continúen preocupándose y solicitando al Secretario General, o a una persona designada por él, que estudie la situación e informe a la Comisión. La adopción de ese proyecto de resolución demostraría la capacidad de la Comisión para responder a situaciones urgentes de forma humanitaria y para fomentar el respeto de los derechos humanos, como se exige en virtud de la Carta; es de esperar que las autoridades polacas reconociendo el peso de la opinión internacional expresada en la Comisión, empiecen a eliminar las medidas represivas y a reanudar las conversaciones con Solidaridad y con la Iglesia Católica que parecían tan prometedoras el año anterior.

31. En el caso de Bolivia, el Enviado Especial de la Comisión ha comprobado claramente que se han cometido en Bolivia a raíz del golpe de Estado del 17 de julio de 1980 flagrantes, masivas y persistentes violaciones de los derechos humanos. Su delegación acoge con satisfacción el hecho de que se hayan registrado algunas mejoras en la situación en los últimos meses y de que las autoridades bolivianas hayan cooperado con la Comisión y mostrado su intención de proseguir esa cooperación. En el caso de Guatemala es evidente que la situación de los derechos humanos en ese país figura entre las más graves de cualquier región del mundo. La OEA ha comprobado que la alarmante violencia que ha prevalecido en los últimos años en Guatemala ha sido instigada o tolerada por el Gobierno, que no ha tomado ninguna medida para evitarla. El Gobierno no ha cooperado apenas con el Secretario General y la situación en ese país requiere evidentemente mayor atención, tanto por parte de las organizaciones regionales como de la Comisión.

32. El caso de los bahá'íes en el Irán es también motivo de grave preocupación. Se han recibido muchos informes de ejecuciones sumarias, que el Gobierno ha pretendido eran castigos de traiciones y no debidas a discriminación por motivos religiosos. Existen, sin embargo, pruebas abundantes de lo contrario, especialmente el hecho de que en los últimos dos años los dirigentes bahá'íes han sido dos veces aniquilados, la primera en agosto de 1980 y la segunda recientemente. Su Gobierno se ha asociado a los llamamientos privados dirigidos a las autoridades iraníes para que pongan fin a esos ataques contra los bahá'íes. Su delegación insta por lo tanto a la Comisión a que adopte el proyecto de resolución que tiene ante sí (E/CN.4/1982/L.45), en el que se pide al Secretario General que se ponga en contacto directo con el Gobierno iraní con miras a restablecer el pleno goce por los bahá'íes de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

33. Su delegación espera que los miembros de la Comisión harán uso de su fuerza moral y que de alguna forma lograrán distinguir entre las consideraciones humanitarias y políticas que han complicado el debate.

34. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que durante su debate sobre el tema, la Comisión fijó su atención en las violaciones fragrantes y masivas de los derechos humanos en distintos países, principalmente en regiones que preocupan especialmente a la Comisión, como Sudáfrica, Chile y Palestina, pero también en otros países como El Salvador y Guatemala que merecen plenamente la atención de

la Comisión. Una minoría de delegaciones, principalmente los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN -aunque no estuvieron totalmente de acuerdo- trataron de implicar a la Comisión en un ataque unilateral contra el Gobierno y el pueblo de Polonia afirmando que su preocupación era totalmente humanitaria y que había habido supuestas violaciones de los derechos humanos en ese país en relación con la declaración temporal del estado de emergencia. Esa afirmación que está, por supuesto, motivada políticamente y es ilegítima, fracasó en las etapas iniciales del período de sesiones de la Comisión, pero ahora ha surgido otra vez de una manera algo diferente. Se ha hecho referencia, entre otras cosas, a ciertos instrumentos internacionales como el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, aunque dicha Acta Final no contiene disposiciones que prohíban a un Gobierno desempeñar sus funciones conforme a sus leyes, especialmente su Constitución. Además, el Acta Final, al referirse al derecho internacional relativo a los derechos humanos, dispone que se establezcan los límites necesarios para garantizar la seguridad, la salud y el orden públicos. Más aún, subraya la obligación de todos los Estados de abstenerse de toda intervención en los asuntos internos de los otros Estados. Al plantear el supuesto caso de la situación en Polonia, las delegaciones occidentales trataron también de implicar a la Unión Soviética. El orador desea afirmar categóricamente que la Unión Soviética no está implicada en las medidas adoptadas por las autoridades polacas y no ha ejercido presión sobre ellas, hecho confirmado reiteradas veces por las propias autoridades polacas.

35. El hecho, por ejemplo, de que sean tan escasos los países en desarrollo, que han mostrado deseos de examinar el supuesto caso de Polonia demuestra que comprenden la verdadera situación. Están de acuerdo en que se debe dejar a Polonia que determine su propio destino sin injerencia de organismos exteriores. A juicio de su delegación, la Comisión no debe ocuparse del asunto y el proyecto de resolución sobre el tema es improcedente e inaceptable.

36. El orador observa que las posiciones adoptadas por los Estados Unidos e Israel con respecto al derecho de salida de ciertas categorías de ciudadanos soviéticos, incluidos los ciudadanos judíos, son idénticas; al parecer, el tratado estratégico entre esos dos países tiene efectos en todos los sectores de política. Las observaciones formuladas por los representantes de esos dos países reflejan su completa ignorancia de la legislación y de la Constitución soviéticas y revelan la motivación política en que se fundan sus declaraciones, que forman parte de una campaña antisocialista y antisoviética. Las autoridades soviéticas competentes se ocupan del asunto de acuerdo con la legislación soviética pertinente. La Unión Soviética no tolerará ninguna injerencia en sus asuntos internos. Debe señalarse que centenares de miles de ciudadanos judíos han salido de la Unión Soviética empleando medios lícitos. Otros, por razones legales que implican cuestiones de importancia nacional, militar y aun internacional, no pueden, conforme a la legislación soviética actual, ser autorizados a salir del país. Tal vez convenga recordar a las delegaciones interesadas que todos los que participaron en la Conferencia de Helsinki se comprometieron a respetar las normas de cada país.

37. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que el representante de la Unión Soviética habló sobre la situación de Irlanda del Norte en la 53ª sesión. Es, desde luego, un hecho bien conocido que existe un problema en Irlanda del Norte, y la delegación de su país no trata de ocultar este hecho. Los problemas surgen de las profundas diferencias entre la mayoría unionista mayormente protestante y la minoría nacionalista mayormente católica. El Gobierno de su país está haciendo todo lo que puede para resolver pacíficamente

las diferencias. El orador insiste en que, si bien su Gobierno no consideró las discusiones sobre Irlanda del Norte en la Comisión como una injerencia injustificada en los asuntos internos de su país, esperaba que las observaciones y la crítica respondieran a la situación real.

38. Cabe recordar que Irlanda del Norte es una sociedad abierta. Ninguna alambrada de espino rodea el país ni se exigen pasaportes para desplazarse entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda. Existen asimismo muchos órganos oficiales que sirven de mecanismos para la protección de los derechos y la reparación de las discriminaciones. El Gobierno de su país ha aceptado durante años el derecho de petición individual ante la Comisión Europea de Derechos Humanos y la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo.

39. Se ha afirmado que el Reino Unido ha aplastado las aspiraciones a la libertad en Irlanda del Norte. Se debe señalar al respecto que en elecciones sucesivas alrededor del 70% de los votantes en Irlanda del Norte votaron a favor de partidos que favorecen la unión con el Reino Unido. ¿Se han de pasar por alto los deseos de la mayoría expresados libremente? También se ha afirmado que han aumentado las matanzas en Irlanda del Norte. El hecho es que desde 1969, los terroristas han causado la muerte de unas 2.100 personas, pero la tasa anual ha disminuido en el último decenio en más del 75%. Ha habido también muchas víctimas civiles inocentes de bombas en Gran Bretaña, actividades que han sido condenadas severísimamente por las autoridades de todos los sectores, incluido el Cardenal O'Fiaich, citado por el representante de la Unión Soviética. Ese representante afirmó que las detenciones en Irlanda del Norte se elevaban a 2.500 por año y que ha aumentado seis veces el número de personas encarceladas. En realidad, el número total de personas en la cárcel es actualmente de unas 2.500, lo que no es una cifra muy elevada para una provincia que cuenta con una población de más de 1.500.000 habitantes. Al respecto, cabe señalar que las detenciones las realiza la fuerza civil y que los juicios se celebran en un tribunal abierto. Nadie es encarcelado en Irlanda del Norte por sus opiniones políticas. El plazo máximo que una persona puede estar detenida sin acusación es de 72 horas o de siete días si lo autoriza expresamente el Ministro de Gobierno responsable.

40. El representante soviético se refirió al empleo de balas plásticas, asunto que ha sido discutido extensamente hace poco en el Parlamento del Reino Unido. Todas las muertes por esta causa ocurrieron en situaciones de tumulto en que no usar tales medidas habría tenido como consecuencia más pérdidas de vidas. El Gobierno de su país lamenta profundamente dichas muertes y cada caso ha sido seguido de una investigación completa. Con respecto a la afirmación de que la cárcel de Maze es un "campo de concentración", el orador desea señalar que dicha cárcel ha sido visitada por equipos de prensa y televisión nacionales e internacionales, por la Comisión Europea de Derechos Humanos, la Comisión Irlandesa en pro de la Justicia y la Paz y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Sus conclusiones constan públicamente.

41. La afirmación de que los presos han sido sometidos a toda clase de abuso, incluida la tortura, es una vieja acusación respecto de la cual ha habido varias investigaciones independientes, incluida una de la Comisión Europea de Derechos Humanos. En 1978, la Comisión determinó que ciertas prácticas interrogatorias utilizadas en Irlanda del Norte en el otoño de 1971 equivalían a trato inhumano o degradante, pero no a tortura. Dichas prácticas se interrumpieron en 1971 y, a raíz del informe de dos investigaciones judiciales, el entonces Primer Ministro anunció en marzo de 1972 que esas prácticas no se volverían a introducir nunca.

Sobre el tema de las huelgas de hambre, también planteado por el representante soviético, el orador desea señalar que la decisión del Gobierno del Reino Unido de desistir de la alimentación forzada de los que hacen huelga de hambre está de acuerdo con la declaración de la 29ª Asamblea Médica Mundial de 1975. Además, la huelga de hambre en Irlanda del Norte se ha utilizado para tratar de obtener el estatuto de preso político. Este asunto también ha sido presentado a la Comisión Europea de Derechos Humanos, que determinó que los presos no tenían derecho a dicho estatuto conforme a la ley nacional, la Convención Europea o las normas existentes de derecho internacional.

42. Los hechos y cifras verídicos sobre Irlanda del Norte son fáciles de obtener y se discuten con frecuencia en la prensa y en los órganos del Gobierno. Las afirmaciones del representante soviético son tan deformadas que sólo cabe pensar que está mal informado.

43. El Sr. DAOUDY (República Arabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que el observador sionista se refirió en la 53ª sesión a la situación de los judíos en Siria. Esta táctica de distracción es una respuesta tradicional de los representantes sionistas a las condenas de las prácticas ilegales israelíes por las Naciones Unidas. Se ha de señalar, ante todo, que los judíos sirios son ciudadanos sirios de pleno derecho y es inaceptable que Israel se arrogue el derecho de hablar en su nombre.

44. No es, por cierto, la primera vez que los representantes sionistas han organizado una campaña de este tipo contra el país del orador. A fin de mostrar el error de tales falsas acusaciones, el país del orador invitó al Sr. Mike Wallace, locutor bien conocido de televisión de los Estados Unidos a ir a Damasco para realizar una película sobre los judíos sirios. El Sr. Wallace fue a Siria y rodó su película, pero a su regreso a los Estados Unidos se enteró de que la película había sido juzgada inaceptable por los círculos sionistas que le acusaron a él, que es judío, de antisemitismo. El Sr. Wallace solicitó permiso para hacer una segunda película, permiso que el Gobierno sirio otorgó. La segunda película, basada en numerosas entrevistas con judíos sirios, rabinos, doctores, abogados, hombres de negocios y estudiantes, llegó a la misma conclusión, a saber, que los judíos sirios no son víctimas de ninguna persecución. Enfrentado otra vez con la oposición a su segunda película, el Sr. Wallace desafió a los sionistas de Nueva York a que señalaran los errores de la película. No se encontró ninguno, pero sus detractores todavía no le han perdonado su honradez profesional y su integridad intelectual.

45. La Misión Permanente de Siria en Ginebra envió al Secretario General el 9 de junio de 1980 una nota describiendo con todo detalle la situación de los judíos sirios. Además, con respecto al viaje de las jóvenes judías sirias que desean casarse en el exterior, se concedieron pasaportes a 13 jóvenes para que viajaran a los Estados Unidos. De las 13, 11 contrajeron matrimonio y se quedaron en Nueva York, mientras que dos regresaron a Siria porque no podían adaptarse a la vida de la comunidad judía de Brooklyn. Más aún, se han otorgado 459 pasaportes a ciudadanos judíos sirios en los cinco años que precedieron a la nota para que pudieran viajar al extranjero.

46. Sería interesante examinar la situación en Israel que afirma ser un paraíso para los judíos de todo el mundo. Además de la minoría árabe existen dos comunidades judías en Israel. Los sefardíes, procedentes de países árabes, asiáticos y africanos, representan más del 70% de la población judía, mientras que los askenasi,

procedentes de Europa, representan un 30%. Sin embargo, este 30% prácticamente monopoliza las pesiciones dirigentes en el Estado y el ejército. Durante el reciente viaje del Presidente de Francia a Israel, la televisión francesa entrevistó a israelíes de cada una de las dos comunidades. Un judío sefardí comunicó que los sefardíes vivían en condiciones de gran hacinamiento, generalmente en los tugurios, y que sólo el 11% de los estudiantes de las universidades israelíes es de origen sefardí. Esta situación puede confirmarse leyendo las memorias del general sueco Karl von Horn, ex comandante en jefe de la Fuerza de Observadores de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, y el estudio de André Fontaine, ex redactor en jefe del periódico francés Le Monde, durante el Gobierno de Golda Meir.

47. Han quedado sin respuesta algunas de las preguntas que formuló el orador en su declaración anterior. ¿Reconocerá, por ejemplo, el observador sionista que los ocupantes sionistas de las Alturas de Golán sirias cortaron el abastecimiento de agua a las aldeas de las Alturas de Golán para obligar a los aldeanos sirios a poner fin a su huelga de tres semanas?

48. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), hablando en ejercicio de su derecho de réplica, dice que no hay necesidad de refutar en detalle la declaración formulada en la sesión anterior por el representante de la URSS respecto de los Estados Unidos, ya que éste es un país abierto. Todos pueden verlo con todos sus defectos, y también con toda su belleza. Muchos de los representantes presentes han estado en los Estados Unidos y saben que la declaración del representante de la URSS contiene algunos hechos exactos, pero mucha información falsa.

49. Se ha hecho referencia al desempleo en los Estados Unidos. El Gobierno del orador está enterado de ese problema y trata de encararlo estimulando la economía y alentando la creación de nuevos empleos. Sin embargo, cabe señalar que la mayor parte de los desempleados en los Estados Unidos comen mejor, viven en viviendas mejores y gozan en todo aspecto de un nivel más elevado de vida que los trabajadores en la Unión Soviética.

50. Sean cuales fueren sus problemas, los Estados Unidos siguen siendo un faro para el mundo y un país de oportunidades. Millones de personas en la Unión Soviética sueñan con abandonar su país nativo. En cambio, millones de personas en todo el mundo, de todas las razas, religiones y clases sociales, sueñan con vivir en los Estados Unidos. Esos sueños y las medidas que la gente toma para realizarlos hablan mucho más alto que las palabras del representante de la Unión Soviética.

51. El Sr. KALINOWSKY (Polonia), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que en su declaración en una sesión anterior, el observador de Suecia presentó un cuadro deformado de los acontecimientos en Polonia. Puso la carreta delante del buey al hablar de los motivos de la proclamación de la ley marcial en ese país. La delegación polaca rechaza sus calumniosas observaciones relativas a Polonia y señala que tales alegaciones no favorecen la causa de los derechos humanos.

52. Con respecto a la declaración hecha por el observador de Irlanda, sorprende que no haya visto lo que viene ocurriendo desde hace muchos años en Irlanda del Norte en la esfera de los derechos humanos, y que vea algunos errores que en realidad no existen en Polonia.

53. El Sr. BEAULNE (Canadá), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que desea responder a la declaración hecha en la sesión anterior por el representante del Consejo Internacional de los Tratados Indios relativa al proceso de la revisión

constitucional emprendida por el Gobierno del Canadá. Como es sabido, Canadá ha elaborado una nueva Constitución que fue aprobada por la Cámara de Comunes y el Senado del Canadá en diciembre de 1981. La resolución constitucional se encuentra actualmente ante el Parlamento del Reino Unido para su aprobación definitiva. Para disipar toda posible confusión con motivo de la declaración del representante del Consejo Internacional de los Tratados Indios, el orador desea referirse a tres artículos de la resolución constitucional que tienen relación directa con las preocupaciones de la población indígena del Canadá. En primer lugar, el artículo 25 garantiza específicamente que ninguna disposición de la Carta de Derechos debe interpretarse de manera que dé ocasión a la derogación de tratados, derechos o libertades aborígenes. En segundo lugar, el párrafo 1) del artículo 35 señala específicamente que se reconocen y afirman los derechos aborígenes consignados en tratados de la población aborigen del Canadá. En tercer lugar, el artículo 37 dispone una conferencia constitucional con la participación del Primer Ministro del Canadá y de todos los primeros ministros provinciales, que se celebrara en el año siguiente a la proclamación de la nueva Constitución. Se invitará a representantes de la población aborigen del Canadá a participar en la Conferencia. Para concluir, el orador señala que durante el debate constitucional, el Gobierno del Canadá sostuvo que se debía incorporar a la nueva Constitución el estatuto especial de los pueblos aborígenes del Canadá.

54. El Sr. BENBOUCHTA (Observador de Marruecos), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice refiriéndose a la acusación hecha contra su país por el representante de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres en la sesión anterior, que la OIT todavía no ha adoptado ninguna decisión respecto de la queja presentada contra Marruecos. Al referirse al asunto en la Comisión, el representante de la Confederación trata de ejercer una presión inaceptable sobre la OIT. El hecho en realidad es que lo que se llamó la huelga del 20 de junio de 1981 fue un tumulto organizado por un sindicato siguiendo las órdenes de un partido político bien conocido. Miles de personas atacaron e incendiaron muchos edificios públicos y privados y cometieron otros actos de violencia injustificados. Lo que el representante de la Confederación describió como una huelga fue una manifestación callejera no autorizada que atacó a inocentes transeúntes. Se ha afirmado que resultaron muertas centenares de personas. En realidad, sólo murieron 66 personas, la mayoría de ellas a manos de los revoltosos.

55. Las autoridades detuvieron a unas 2.800 personas, de las cuales 1.700 fueron puestas en libertad después de una investigación. Las restantes 1.100 debieron comparecer ante los tribunales. Se apeló contra todas las sentencias dictadas en primera instancia y muchas de ellas fueron reducidas. El representante de la Confederación Internacional parece haberse molestado porque algunos revoltosos debieron comparecer ante los tribúnales. Cabría preguntar si habría preferido que siguiesen detenidos sin juicio. Esto habría sin duda ayudado al representante en su campaña contra Marruecos, pero no habría favorecido la causa de la justicia o de los derechos humanos.

56. En conclusión, el orador dice que los acontecimientos en cuestión ocurrieron hace mucho tiempo y que actualmente reinan el orden y la libertad en su país. La declaración del orador tiene por objeto también responder a las observaciones hechas por el representante de la Comisión Internacional de Juristas.

57. El Sr. OTUNNU (Uganda), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice con referencia a las observaciones hechas en la sesión anterior por el representante de la Unión Mundial Democrática Cristiana que la Unión no es una organización

gubernamental ordinaria, sino una entidad internacional protectora de los partidos demócratas cristianos en todo el mundo. Tiene un interés concreto en la evolución del país del orador porque el principal partido de oposición en el Parlamento es el Partido Demócrata. Un elemento de ese partido ha defendido abiertamente y ha preferido seguir la senda de la violencia en lugar de la democracia parlamentaria, lo que explica las preocupaciones sectarias expresadas por el representante de la Unión.

58. Refiriéndose a la situación reinante en su país, el orador dice que son dos las principales fuentes de inseguridad y disturbios en Uganda. La primera es principalmente el legado del decenio de dictadura militar y fascista y de la guerra de liberación que precedió al derrocamiento del régimen de Amin. Como consecuencia, han quedado en el país cantidades de armas y municiones que siguen siendo un factor de inseguridad.

59. La segunda fuente es el hecho de que los restos del ejército de Amin siguen recibiendo suministros del extranjero y se han unido ahora a las fuerzas que han elegido la senda del terror como medio de expresión política. Los disturbios ocurrieron en tres de los 33 distritos del país, en especial, en ciertas zonas de la región del Nilo occidental y en el distrito metropolitano de Kampala. El orador señala que en los distritos del Nilo occidental hay zonas en las que Amin confiaba para abastecer de equipo a su ejército. Después de la liberación de Uganda, la mayoría de los soldados del ejército de Amin huyeron a los países vecinos, en particular al Zaire y al Sudán. A partir de octubre de 1980 realizaron incursiones en Uganda y los choques resultantes entre esas fuerzas y las fuerzas militares de su Gobierno causaron muchas víctimas entre la población.

60. El Gobierno ha tomado varias medidas para corregir la situación. Ha iniciado negociaciones con los países vecinos para asegurar que a todos los que huyeron de Uganda durante el derrocamiento de Amin sean confinados en campamentos de refugiados y no se les permita realizar incursiones en Uganda. Se han establecido comisiones fronterizas conjuntas entre Uganda, el Zaire y el Sudán a nivel ministerial para adoptar medidas conjuntas que garanticen la tranquilidad a lo largo de las fronteras comunes. Se están realizando también esfuerzos conjuntos para convencer a los refugiados de que regresen a Uganda y para disponer su reasentamiento. El Gobierno reconoce el problema y está haciendo todo lo posible para resolverlo.

61. La segunda zona en la que ocurrieron disturbios es el distrito metropolitano de Kampala, donde la misma coalición de restos del ejército de Amin y de elementos que han elegido el camino del terror atacaron ómnibus, oficinas del Gobierno, comisarías de policía y, el 23 de febrero, los principales cuarteles militares. Este último incidente dio origen a los acontecimientos en la catedral a los que se hizo referencia. El orador señala que la catedral está situada en una colina desde la que se domina los cuarteles y que desde allí se lanzó el ataque contra los cuarteles. Miembros de la fuerza de seguridad persiguieron a los atacantes que huían y registraron las zonas alrededor de la catedral. Fue en estas circunstancias cuando los soldados entraron en la catedral; no fue un incidente de hostigamiento gratuito.

62. La situación en Uganda no es perfecta, pero su Gobierno está resuelto a evitar que se repita la experiencia del decenio pasado y a construir una sociedad nueva y próspera. Al respecto, su país acoge con agrado la contribución de todas las personas de buena voluntad.

63. El Sr. VEGA (Observador de Nicaragua), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que las observaciones calumniosas hechas contra su país demuestran la falta de información por parte de sus autores. Señala que el 22 de diciembre de 1981, el Director de la División de Derechos Humanos fue a su país como representante de las Naciones Unidas y observó la situación que reinaba allí.

64. El representante de la Unión Mundial Democrática Cristiana ha insultado a la Comisión y ha hecho afirmaciones calumniosas e infundadas contra Nicaragua. Por ejemplo, ha inventado casos de desapariciones que están claramente en contradicción con el informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Ese representante no tiene derecho de hacer tales afirmaciones contra el Gobierno de Nicaragua, que está luchando para liberar a su pueblo.

65. El Sr. SAAVEDRA WEISE (Observador de Bolivia), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice con respecto a la declaración formulada por el observador del Servicio Universitario Mundial que es una lástima que los estudiantes bolivianos de que se trata hayan caído en manos de esa organización cuyo principal objetivo consiste en formular acusaciones injustas contra el Gobierno de Bolivia. El orador pedirá a los estudiantes que consulten los documentos pertinentes de la Comisión.

66. El orador recuerda que el 4 de septiembre de 1981, el Gobierno de Bolivia formuló una declaración constructiva y expresó su pesar por los violentos incidentes ocurridos, que eran objeto de investigación. Ya se dio una explicación semejante respecto de otras declaraciones hechas por la organización no gubernamental en cuestión.

67. Su delegación invita a los estudiantes a que visiten la Misión de Bolivia en Ginebra donde se les suministrará información relativa a los asuntos que les interesa. Observa que algunas organizaciones no gubernamentales no trabajan de manera responsable y que en el caso presente se utiliza a los estudiantes con fines políticos.

68. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que su delegación ha aguardado en vano una disculpa de la delegación de la URSS por la declaración que hizo en una sesión anterior en la que equiparó la política de su Gobierno respecto de los gitanos con la del régimen de Hitler. Su delegación está dispuesta a explicar a las delegaciones auténticamente interesadas la política de su Gobierno respecto de los gitanos que ingresaron ilegalmente en el país. Pero, en vista de la índole injuriosa de la acusación hecha por la delegación de la URSS, no considera útil hacerlo en este momento. Esa acusación revela más acerca de quienes la han hecho que acerca de aquellos a quienes estaba dirigida.

69. El Sr. SOFFER (Observador de Israel), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que desea preguntar al representante de la República Arabe Siria si los 4.000 judíos que hay en ese país tienen libertad para salir de él cuando lo desean conforme al derecho que se reconoce internacionalmente a toda persona.

70. Con respecto a la cuestión de Golán, el orador asegura al representante de Siria que todos los habitantes están sanos y salvos y que nunca estuvieron sometidos a tortura. Al orador le ha sorprendido observar que el representante de Siria omitió mencionar a los miles de ciudadanos de su país que han sido víctimas de las recientes matanzas cometidas por el ejército sirio en Hama. La huelga de algunos drusos no habría ocurrido nunca y la situación habría seguido perfectamente

tranquila si el régimen sirio no hubiera tratado por todos los medios posibles de agravar la situación en esa región. Una vez que Siria deje de fomentar los disturbios fuera de sus fronteras, la pequeña minoría de drusos también cesará su actividad y se unirá a la vasta mayoría de la población drusa del Golán que desea seguir viviendo en coexistencia armoniosa y fraternal con toda la nación israelí. A pesar de los esfuerzos realizados por los agitadores sirios, se ha reanudado el trabajo y la situación ha vuelto a la normalidad. No se interrumpió nunca el contacto entre las aldeas del Golán y el resto del país. La preocupación hipócrita mostrada por el representante sirio es, por tanto, superflua.

71. El Sr. ANT (Observador de Turquía), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que es lamentable que el representante de la Comisión Internacional de Juristas, organización muy estimada en Turquía por su objetividad, haya sugerido que en Turquía se celebran procesos dirigidos por personal militar que carece de formación jurídica, sin que haya derecho de apelación. En Turquía, todos los procesos, tanto civiles como militares, están dirigidos por jueces profesionales. Existe el derecho de apelación, salvo en algunos casos especiales. Es casi automática respecto de todas las sentencias capitales. En consecuencia, el representante de la Comisión Internacional de Juristas ya ha convenido en retirar la parte pertinente de su declaración.

72. Con respecto a los otros asuntos mencionados por el representante de la Comisión Internacional de Juristas en relación con Turquía, cabe señalar que un poder judicial independiente y unos procedimientos regulares como los que existen en Turquía constituyen la mejor garantía de respeto de los derechos del individuo.

73. El Sr. CASTELAR (Observador de El Salvador), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que su delegación, después de haber informado a la Comisión de los esfuerzos que se están realizando en El Salvador con respecto de los derechos humanos, no ve la necesidad de responder a las declaraciones unilaterales, motivadas políticamente, hechas por algunos oradores que han tratado de deformar los hechos. Algunos oradores expresaron, desde luego, sentimientos positivos y bien intencionados que reflejan sus preocupaciones realmente humanitarias. El papel de los órganos de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales debe consistir en aportar una contribución objetiva a la paz y comprensión, pero dos organizaciones no gubernamentales han estado representadas en la Comisión por personas de organismos privados nacionales que han tratado de presentar un cuadro inexacto de la situación. En cambio, el representante de México, cuya posición política gubernamental con respecto a El Salvador es bien conocida, ha afirmado honradamente ante la Comisión que el problema de El Salvador, si bien es motivo de grave preocupación, técnicamente no es un caso de violación de derechos humanos.

74. El Sr. LOPEZ DELGADO (Argentina), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que su delegación debe refutar una afirmación hecha en relación con las restricciones impuestas a una organización de derechos humanos en la Argentina. Las organizaciones de derechos humanos en ese país gozan de todas las salvaguardias posibles con respecto a la libertad de expresión y de circulación dentro del país así como de salida del país y entrada en el mismo. Pero son, desde luego, responsables por todo acto difamatorio e ilegal que cometan al igual que cualquier ciudadano.

75. El Sr. DAOUDY (República Arabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que es absolutamente inaceptable que el observador de la entidad sionista pueda hablar sobre la cuestión de las Alturas del Golán como asunto ya concluido y es ridículo decir que la delegación siria no debiera hablar sobre asuntos que ocurren fuera de sus fronteras cuando la zona de que se trata es parte del territorio de Siria. La anexión de esa zona por las fuerzas de Israel ha sido denunciada incluso por algunos israelíes como una violación abierta del derecho internacional, y los motivos que se adujeron para ella se han juzgado espurios.

76. En cuanto a los judíos sirios, la situación de los ciudadanos sirios, sean judíos, musulmanes o cristianos, es asunto que sólo compete a Siria.

77. El Príncipe Sadruddin AGA KHAN (Relator Especial) presentando el estudio sobre los derechos humanos y los éxodos masivos (E/CN.4/1503), dice que en su preparación adoptó el enfoque amplio que exige el fenómeno polifacético de los movimientos masivos de población, si bien centrándose al mismo tiempo en las relaciones entre los éxodos masivos y los derechos humanos. Sin embargo, raras veces pueden definirse las causas, o buscarse soluciones, únicamente en el contexto de los derechos humanos, por muy fundamental que este aspecto sea.

78. El estudio tiene el propósito objetivo de proporcionar una base para tratar de abordar el problema cada vez más grave de los éxodos masivos en todo el mundo. Las conclusiones y recomendaciones no son, por supuesto, una panacea, y tampoco se vinculan a ningún concepto o propuesta distintos de los que constituyen el objeto del estudio. Las recomendaciones relativas a la legislación y prácticas en materia de asilo no pretenden restar mérito a la actual legislación internacional sobre los refugiados. Cualquier medida que se adopte en relación con la legislación internacional debe, por supuesto, mantener los principios de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados. Del mismo modo, las recomendaciones no están destinadas a poner trabas a la labor del ACNUR ni tampoco a modificar en forma alguna los órganos existentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas; el objetivo es más bien señalar a la atención problemas para los cuales los acuerdos internacionales existentes son inadecuados. Por ejemplo, un enfoque más completo, aunque quizás no impida las diversas causas de dislocaciones de población, ayudaría al menos a distribuir racionalmente la ayuda internacional y a prestar asistencia a aquellos grupos que actualmente no reúnen las condiciones para tener el estatuto de refugiados de acuerdo con los instrumentos internacionales existentes. El problema de determinar si un caso particular merece atención, se ha estimado lo suficientemente importante para justificar una recomendación con miras al establecimiento de un mecanismo eficaz que, para no dar a los organismos de socorro trabajo adicional, debería funcionar con independencia utilizando criterios claramente establecidos.

79. Un sistema de alerta anticipada, sobre la base de datos imparciales provenientes de fuentes responsables, permitiría al Secretario General y a los órganos internacionales competentes adoptar las medidas procedentes en el momento oportuno. La designación de un representante especial para cuestiones humanitarias aseguraría el establecimiento de dicho sistema y la vigilancia y examen por órganos competentes de los éxodos masivos en potencia o reales. Ello contribuiría a eliminar todo enfoque político de las situaciones humanitarias y el representante especial podría, en caso necesario, actuar como intermediario entre las partes principales. Un cuerpo de "observadores humanitarios", con la aceptación de los gobiernos interesados, ayudaría a reducir la tensión y a promover un clima conducente a soluciones duraderas; dicho cuerpo no sería en forma alguna una fuerza de mantenimiento de la paz.

80. Las propuestas tienen por objeto complementar el trabajo de los órganos existentes por medio de un marco internacional convenido para mejorar los procedimientos y actualizarlos, en plena consulta con los gobiernos y los órganos internacionales existentes interesados. Ningún mejoramiento es posible sin el apoyo de la comunidad internacional y ninguna innovación debe infringir las prerrogativas soberanas de los Estados. Se espera que el estudio ayudará a los miembros de la Comisión a decidir de común acuerdo las medidas futuras, mirando más allá de las limitaciones políticas

a los aspectos más amplios y evitando la confusión entre beneficios a corto plazo y a largo plazo. El objetivo debe ser buscar medios rápidos y efectivos para impedir los efectos desastrosos de los movimientos de población en gran escala, ya que el costo de la inacción podría llegar pronto a ser insostenible.

81. Se suspende la sesión a las 18.45 horas y se reanuda a las 20.05 horas.

82. El Sr. BEAULNE (Canadá) agradece al Relator Especial el estudio contenido en el documento E/CN.4/1503 y la introducción que de él ha hecho. El estudio es el resultado de un proceso iniciado por la Comisión hace cuatro años y promete ser el comienzo de una nueva época no menos decisiva.

83. En el 34º período de sesiones de la Comisión, su delegación planteó por primera vez la cuestión de la relación entre las violaciones de los derechos humanos y los éxodos masivos, con miras a mejorar la solidaridad internacional para ayudar a los millones de víctimas de los movimientos de población. Las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión reflejan la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de proteger y prestar asistencia a esas víctimas compartiendo la carga que recae sobre los países de primer asilo y tratar de eliminar las causas de dichos éxodos; el estudio ha revelado el vínculo ineludible que existe entre ambos aspectos. Está de acuerdo con el Relator Especial en que la adopción de medidas eficaces para ocuparse de las consecuencias de dicho fenómeno y para examinar sus causas fundamentales, constituyen la mejor manera de cumplir el deber de la comunidad internacional hacia las víctimas.

84. Como se observa en el estudio, las causas de los movimientos de población son muchas y complejas y no es posible ninguna solución simple o inmediata. El Relator Especial tiene razón al estimar que sólo el enfoque global y progresista que propicia en sus conclusiones y recomendaciones permitirá a los órganos competentes de las Naciones Unidas adoptar las medidas más adecuadas. El informe proporciona un diagnóstico excelente; y corresponde ahora a la Comisión asegurar que se encuentren las soluciones adecuadas y que éstas se pongan en práctica.

85. Las sugerencias relativas a un enfoque global constituyen un primer paso esencial en seguimiento del proceso iniciado en la Comisión hace cuatro años y que la Asamblea General ampliara en sus resoluciones 35/124 y 36/148. De conformidad con esta última, el Secretario General deberá establecer un grupo de 17 expertos gubernamentales para que estudien la cuestión de los éxodos masivos desde el punto de vista de la prevención y de la cooperación internacional que se requiere con este objeto. Las dos iniciativas son, por supuesto, esencialmente complementarias y deben llevar a una acción concertada a través del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, destinada a proporcionar una mejor protección jurídica, una asistencia humanitaria más eficaz, una repartición más equitativa de las cargas, especialmente de las que recaen sobre los países de primer asilo, y una cooperación internacional auténtica para evitar nuevos éxodos masivos.

86. Ya que ambas iniciativas emanan de resoluciones de la Asamblea General, corresponde a la Asamblea decidir en qué forma se llevarán a cabo. Entretanto, la Comisión deberá hacer todo lo posible para facilitar las decisiones que la Asamblea tendrá que adoptar para sacar el mejor partido tanto del estudio que actualmente tiene ante sí, como de la larga experiencia del Relator Especial.

87. La atención prestada por la Comisión al problema de los éxodos masivos se basa en la hipótesis de que la causa principal de los mismos son las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales -hipótesis confirmada por los hechos.

Esto a su vez justifica no sólo las decisiones adoptadas, sino también, y sobre todo, la importancia que la Comisión debe otorgar al estudio de los medios dentro de su competencia para ayudar a eliminar o atenuar dichas causas.

88. En este contexto el Canadá y otras varias delegaciones se proponen presentar un proyecto de resolución con el objeto de proseguir el estudio que la Comisión tiene actualmente ante sí.

89. La Sra. FELLER (Australia) dice que Australia es un país importante de reasentamiento de los refugiados y que, en 1981, fue el cuarto contribuyente en importancia a los programas del ACNUR. Reconoce la importancia de despertar el interés internacional por los problemas de los refugiados y, en un foro diferente, ha desarrollado actividades para promover la protección jurídica de los refugiados y el establecimiento de directrices para las prácticas de los Estados relativas al refugio temporal.

90. El problema del refugiado es tan antiguo como la incapacidad de los grupos de población y de los Estados para coexistir en condiciones de paz y justicia. Sus proporciones crecientes constituyen una característica trágica de los últimos tiempos, pero al menos ahora se reconoce que el problema abarca tanto los éxodos en potencia como los reales. El Gobierno de Australia estima que las tres soluciones tradicionales -repatriación voluntaria, asentamiento local y reasentamiento en terceros países- no son nunca adecuadas; la eliminación del problema, más que su mera atenuación, es un primer paso fundamental. La comunidad internacional debe hacer frente a todos los factores causales -sean estos políticos, sociales o económicos- y a la insuficiencia de las medidas actuales para ocuparse del problema. El objetivo debe ser un objetivo más positivo que la simple prevención y debe consistir en su caso, en estabilizar las poblaciones existentes en condiciones de paz y de justicia.

91. Su delegación, que copatrocinará la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión relativa al mandato del Relator Especial, se complace en observar que éste ha desempeñado ese mandato en una forma amplia y que su enfoque ha incluido todos los factores, incluso los conflictos ideológicos y culturales y las desigualdades económicas. El Relator Especial ha reconocido también los diversos factores de "repulsión" y de "atracción", considerándose los primeros en el contexto de los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo en general, tales como el crecimiento demográfico, la inseguridad alimentaria y la pérdida de ingresos de exportación; y ha reconocido justamente que la respuesta global a la situación debe tener en cuenta los derechos tanto de los Estados y de los órganos internacionales, como de los individuos. Entre los aspectos más importantes del estudio figura la cuestión del establecimiento de un diálogo necesario entre los principales interesados en una situación, la relación entre esta situación y las modalidades de coordinación global de la asistencia internacional, la necesidad de examinar los mecanismos internacionales existentes y la promoción de sistemas de alerta anticipada.

92. Con referencia a los debates que llevaron a la aprobación por la Asamblea General de su resolución 35/124, la opinión del Gobierno de Australia es que los órganos políticos internacionales existentes no son adecuados para ocuparse del ritmo y volumen de los éxodos masivos, y menos para preverlos. En consecuencia, su delegación sugirió entre otras cosas, el establecimiento de un sistema de alerta anticipada y la asignación de ciertas tareas, tales como la investigación, la mediación o el ofrecimiento de buenos oficios, a órganos internacionales adecuados.

93. El estudio que la Comisión tiene ante sí es una contribución importante e imaginativa a la comprensión y prevención de los éxodos masivos -tareas que también se están examinando en otras partes, por ejemplo, en el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido de conformidad con la resolución 36/148 de la Asamblea General. Sin embargo, a juicio de su delegación, la Comisión no está capacitada para aplicar todas las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial y, en consecuencia, deberá pedir al Secretario General que presente el estudio a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones. A fin de ayudar a la Asamblea General en su examen, el Relator Especial podría quizá seguir dispuesto a participar en las conversaciones con las diversas partes, incluida su delegación, que están interesadas en sus conclusiones.

94. El Sr. Kooijmans (Países Bajos) ocupa la Presidencia.

95. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) dice que la Comisión no tiene tiempo para prestar la debida consideración al tema de los éxodos masivos y al estudio del Relator Especial, sin embargo, pueden hacerse algunas observaciones preliminares.

96. Entre las principales causas de los éxodos masivos en el siglo XX están las guerras y las luchas civiles con la utilización de armas de destrucción en masa, el hambre, el clima y, en algunos casos, la inseguridad creciente de la vida. Como se indica con razón en el estudio, no es sólo el número, sino las proporciones y la composición nacional, étnica o religiosa, lo que caracterizan el éxodo masivo. En algunos casos, se utilizan los medios de información para exagerar la escala de un movimiento de población; en otros, se resta importancia a la escala por razones de propaganda. Por ejemplo, el desarraigo de más del 20% de la población de Angola durante su lucha contra el colonialismo, recibió mucho menos atención que acontecimientos más recientes en el Asia sudoriental, donde el problema de los refugiados pasó a ser parte de un conflicto ideológico. En consecuencia, conviene asegurar que estas tragedias se consideren en función de las necesidades de la víctima, no de otros criterios.

97. Se ha dicho con frecuencia que no puede justificarse la violación de los derechos civiles y políticos a fin de ejercer derechos económicos y sociales. Pero el ejercicio de los derechos civiles y políticos es ciertamente ilusorio cuando faltan los derechos económicos y sociales básicos. En extensas zonas del tercer mundo la preocupación principal es combatir el hambre, no afirmar las formas más idealistas de libertad, que pueden a menudo ocultar graves desigualdades. Si bien en ciertos países del tercer mundo no pueden excusarse algunas de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos básicos, las causas profundas van más allá de las ambiciones personales de quienes están en el poder, y se remontan a los orígenes coloniales y sus secuelas económicas y sociales. Estos factores figuran entre las causas de la mayoría de los últimos éxodos masivos, que en su mayor parte tuvieron su origen en antiguos territorios y países coloniales reconocidos oficialmente como de los más pobres del mundo.

98. Desde hace mucho tiempo se ha reconocido que la causa de los derechos humanos en su conjunto sólo puede promoverse combatiendo el hambre, la pobreza y el analfabetismo. Si los inmensos esfuerzos y contribuciones hechos por la comunidad internacional en respuesta a ciertos acontecimientos horribles se hubiesen aplicado en forma regular y adecuada al desarrollo económico, las tragedias no habrían ocurrido y el costo para el mundo hubiese sido menor.

99. Los recientes intentos de hacer una distinción, en algunos casos, entre refugiados "auténticos" y "disfrazados" y entre causas políticas y económicas, son a la vez subjetivos y vagos; las causas pueden estimarse políticas por parte de aquellos Estados que deseen aceptar refugiados y económicas por otros que no deseen hacerlo. Cabe señalar que muchos Estados africanos no hacen estas distinciones y constituyen los mejores ejemplos de hospitalidad. Todos los movimientos, ya sea de trabajadores migrantes o de refugiados de guerra, representan la búsqueda de una garantía de la integridad personal o de supervivencia económica.

100. El estudio del Relator Especial es particularmente valioso por haber demostrado que una de las causas fundamentales de los éxodos masivos son las condiciones materiales y económicas de vida en extensas zonas del tercer mundo -aspecto del que se ha hecho caso omiso durante largo tiempo y que sólo se observa en tiempos de conflicto. Su delegación está interesada en los aspectos positivos del estudio; no está tan segura acerca de sus recomendaciones finales, que plantean cuestiones difíciles de examinar a falta de la documentación de referencia necesaria. Un nuevo orden humanitario internacional, si bien es un objetivo noble, puede sólo lograrse mediante el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en el que los efectos de las secuelas profundamente arraigadas del colonialismo, la discriminación racial y las desigualdades económicas, desaparezcan. Es cierto que la guerra y los conflictos civiles no desaparecerán por ello, pero es de esperar que muchas de las tensiones que dan origen a refugiados y personas desplazadas desaparecerán. La idea de designar a un representante especial para cuestiones humanitarias, incluido el mandato y el estatuto de dicha persona, tendrá que ser estudiada cuidadosamente.

101. El estudio que la Comisión tiene a la vista representa un primer paso al que deben seguir unos debates más detallados en la Comisión y otros foros de las Naciones Unidas, así como consultas frecuentes con las autoridades de los países preocupados por los éxodos masivos. Su delegación apoyará gustosamente toda propuesta constructiva resultante de dichos debates.

102. La Sra. GU Yijie (China) dice que el estudio del Relator Especial se basa en una investigación extensa y ayudará a la Comisión en su examen del problema de los éxodos masivos. Existen diferentes categorías de corrientes de población, siendo las más importantes las de los refugiados, los inmigrantes y las víctimas de desastres naturales. A juicio de su delegación, la categoría de mayor interés para la Comisión debe ser la de los refugiados, cuyo número excede ahora los 10 millones y cuya difícil situación raramente ha tenido paralelo en la historia reciente. Estas cifras no sólo testimonian graves violaciones de derechos humanos, sino que constituyen una amenaza para la paz y la estabilidad en muchas regiones; en consecuencia, la comunidad internacional debe hacer todo lo posible para poner fin a este fenómeno.

103. En el Asia meridional, la corriente mayor de personas en los últimos años, como se señala en el estudio, ha sido la de los afganos que huyen al Pakistán, al Irán y a otros países vecinos; hasta ahora han huido más de 4 millones. En Indochina, unos 2 millones de vietnamitas, de kampucheanos y de lao, han huido de sus países y más de 30 Estados les han proporcionado asilo o asistencia financiera. En el Oriente Medio, más de 1 millón de palestinos han estado sin hogar y sin patria más de 30 años. En Africa, los refugiados ascienden actualmente a 5 millones -casi la mitad del total mundial. Y en América Latina hay corrientes frecuentes de refugiados. Las causas, que se han examinado en la Asamblea General, en la Comisión y en otros órganos internacionales competentes, son principalmente la ocupación armada de

Estados soberanos y las políticas seguidas por colonialistas y racistas. La Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, aprobó dos resoluciones importantes destinadas a poner fin a los éxodos masivos de refugiados. Además, las recomendaciones que aparecen en el estudio que la Comisión tiene ante sí incluyen un sistema de alerta anticipada, la facultad de poner en marcha el mecanismo dentro del sistema de las Naciones Unidas, la celebración de consultas con los gobiernos interesados, las operaciones de socorro y las medidas para impedir el agravamiento del problema de los refugiados; los casos comprendidos dentro de las categorías políticas y humanitarias deberían ser examinados, respectivamente, por la Asamblea General y la Comisión, y el socorro debería prestarse rápidamente por las organizaciones pertinentes. Todas estas sugerencias son relativamente fáciles de aplicar.

104. Pero si el problema de los refugiados ha de resolverse completamente, deben abordarse sus causas fundamentales. La respuesta de su Gobierno, de fecha 14 de julio de 1981, dirigida al Secretario General, refleja la opinión de China sobre la cuestión. Las observaciones principales son que la comunidad internacional debe adoptar medidas prácticas y eficaces para asegurar el cumplimiento estricto de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas con objeto de que se ponga fin a la agresión y se proceda al retiro de las fuerzas ocupantes; la opinión pública mundial debe movilizarse para condenar la persecución, la discriminación y otras medidas dentro de un país que obliguen a huir a la población, y suspender la asistencia económica a aquellos países que han dado origen a refugiados; deberían despacharse misiones investigadoras y de vigilancia de las Naciones Unidas a fin de poner término a la expulsión de personas de sus propios países y proteger a quienes desean regresar; y, desde el momento en que las corrientes de refugiados reflejan también violaciones masivas de los derechos humanos, la Comisión debería tratar la cuestión como un tema importante para ser objeto de examen y tomar medidas al respecto.

105. A pesar de los progresos científicos y tecnológicos, los desastres naturales son inevitables. No obstante, la comunidad internacional ha tratado siempre de organizar una asistencia eficaz a fin de complementar los esfuerzos de socorro de las autoridades de los países interesados. Las recomendaciones pertinentes del estudio del Relator Especial mejorarán la coordinación de las operaciones de socorro dentro del sistema de las Naciones Unidas. La cuestión de los trabajadores migrantes es complicada y se deriva de diversas causas; su delegación acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General y del Consejo de estudiar la preparación de una convención sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Los éxodos masivos causados por conflictos civiles o internacionales sólo podrán solucionarse mediante negociaciones pacíficas entre los países interesados, con la ayuda de la comunidad internacional, incluso la adopción de medidas para la repatriación en condiciones de seguridad y el asentamiento adecuado.

106. Si bien la cuestión de los éxodos masivos figura desde hace poco en el programa de la Comisión, ha sido desde hace largo tiempo materia de preocupación para las Naciones Unidas en su conjunto. Es de esperar que la Comisión se ocupará de ella en forma realista, sobre la base del valioso estudio del Relator Especial y de las opiniones expresadas por las delegaciones, y que propondrá medidas prácticas para su solución.

107. La Sra. FLOREZ (Cuba) dice que cualquier estudio de la cuestión de los éxodos masivos debe en primer término ocuparse de las causas fundamentales, que incluyen la agresión, el colonialismo, el apartheid y la dominación, intervención y ocupación extranjeras. Debe prestarse también atención a los factores socioeconómicos,

principalmente los de carácter internacional, que influyen en muchas de estas situaciones. Las actuales perspectivas no son alentadoras; el atraso y la pobreza en el mundo subdesarrollado como resultado de las crisis económicas internacionales, las guerras devastadoras, la carrera de armamentos desenfrenada, el colonialismo y el neocolonialismo, el racismo, el derroche de recursos naturales y el deterioro del medio ambiente, son todas ellas características desalentadoras. Frente a las cifras oficiales relativas a los millones privados de alimentación, educación, empleo, asistencia médica y vivienda suficientes y los millones con una baja esperanza de vida, es fácil comprender las razones de la migración económica. Ningún éxodo masivo puede solucionarse sin prestar atención a dichos factores o a medidas para aliviar el sufrimiento subsecuente por medio de la colaboración internacional entre países -particularmente los países en desarrollo ellos mismos faltos de recursos, que aceptan refugiados.

108. Es importante no utilizar dichas situaciones con fines políticos, frustrando así esfuerzos humanitarios auténticos. Igualmente, es fundamental que todos los esfuerzos destinados a la cooperación internacional se adapten a los principios de la Carta, especialmente en cuanto a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos; dichos principios fueron reconocidos en la resolución 36/148 de la Asamblea General. La designación del Grupo de Expertos Gubernamentales es un primer paso adecuado hacia un acuerdo general sobre recomendaciones para resolver el problema de los éxodos masivos, pero debe tenerse cuidado en no establecer procedimientos paralelos, ya que la cuestión aparece también en el programa de la Comisión Política Especial de la Asamblea General. En consecuencia, el Grupo establecido de conformidad con la resolución 36/148 de la Asamblea General deberá examinar el estudio del Relator Especial como uno de los documentos de su programa de trabajo. Su delegación se opondrá a cualquier intento de politizar dicho tema extremadamente sensible; considera que cualquier informe que no refleje las opiniones de todos los gobiernos interesados faltará a la imparcialidad esencial para una solución auténtica.

109. Su delegación está siempre dispuesta a contribuir a la labor de la Comisión sobre dicha importante materia.

110. El Sr. BARAKAT (Jordania) felicita al Relator Especial por la alta calidad del estudio sobre los derechos humanos y los éxodos masivos. Su país está especialmente interesado en la situación angustiosa de los refugiados, ya que ha actuado como huésped de los refugiados palestinos en 1948 y, una vez más, en 1967, y ha cooperado con muchas organizaciones internacionales, particularmente el ACNUR y el CICR. Su delegación considera que el estudio es una excelente contribución para ayudar a la Comisión y otros órganos a mejorar los métodos para ocuparse de las situaciones de refugiados. Se ha preparado en un momento en que se está prestando más atención a los aspectos humanitarios. Su delegación, que apoyó también la resolución 36/136 de la Asamblea General sobre el nuevo orden humanitario internacional y que está ahora particularmente interesada en las medidas complementarias, comparte la opinión del Relator Especial en el sentido de que la legislación sobre los refugiados debe revisarse y de que hay necesidad de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder a los desastres. Su delegación espera que el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.57, que ha patrocinado juntamente con otros miembros de la Comisión, será adoptado por consenso.

111. El Sr. TERREFE (Etiopía) dice que el estudio del Relator Especial trata de utilizar la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales como la norma para evaluar el problema de los éxodos masivos, si bien dichos éxodos, cuya causa principal es la guerra, han ocurrido desde los tiempos antiguos. El estudio

apenas aborda la cuestión, o el hecho de que la segunda guerra mundial produjo unos 20 millones de refugiados y personas desplazadas en Europa, causando una gran miseria humana y tensiones nacionales e internacionales peligrosas. Su delegación está de acuerdo con el Relator Especial, particularmente con referencia a Etiopía, en el sentido de que los problemas que causan los éxodos se exacerban siempre cuando el país ha sido arrasado por la guerra. En el contexto africano, Sudáfrica y sus guerras contra pueblos vecinos han sido la causa real de éxodos masivos, además de la huida de víctimas inocentes del apartheid. Sin embargo, su delegación no está convencida de que los cambios políticos actúan siempre como "factores de repulsión", como se da a entender en el informe. Por el contrario, la experiencia de muchos países demuestra que ciertos cambios políticos beneficiosos han inducido a muchos refugiados a regresar a la patria, particularmente desde países de asilo donde eran explotados como mano de obra barata. A este respecto, su delegación apoya firmemente la recomendación de actualizar las leyes sobre refugiados, nacionalidad y trabajo, particularmente las preparadas por países occidentales.

112. La asistencia internacional adicional para satisfacer las necesidades de millones de refugiados y personas desplazadas, solicitada por algunos países africanos en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa (CIARA), está lejos de haberse alcanzado. Un buen ejemplo de cómo la Comisión y el Relator Especial pueden cooperar a promover el desarrollo de la paz y el esfuerzo humanitario sería mediante la identificación de refugiados auténticos, ya que las estadísticas proporcionadas por el ACNUR, que generalmente las recibe de los gobiernos, describen normalmente un cuadro político falso.

113. A fin de atenuar diversas causas de éxodos masivos, debería instarse a los Estados Miembros a que se adhieran a las convenciones internacionales sobre los refugiados, si bien ésto sólo no es suficiente. El Alto Comisionado se ocupó con éxito del problema de los refugiados a raíz de la segunda guerra mundial, porque se hizo un esfuerzo sincero para aliviar el sufrimiento humano y reducir la tensión política, mientras que los principales países de asilo, que tuvieron que soportar la carga más pesada material y financiera, eran los principales contribuyentes a la organización de socorro internacional que se había establecido.

114. Su delegación suscribe también la recomendación con miras a la reevaluación de las necesidades socioeconómicas de los países en desarrollo en su lucha para la promoción y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al normalizar los criterios de ayuda internacional para satisfacer las necesidades de los refugiados y las personas desplazadas, el objetivo primordial debe ser proporcionar una solución justa y duradera para ayudar a suprimir las causas posibles de éxodos masivos. Además de crear las condiciones materiales para corregir dichas tendencias, es necesario reforzar las respuestas a los llamamientos internacionales de asistencia humanitaria.

115. La Comisión debe coordinar sus esfuerzos con otros órganos de las Naciones Unidas con miras a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados. Es sumamente importante que la cooperación internacional en esa esfera se lleve a cabo de acuerdo estrictamente a los principios de la no injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos y el principio de la no injerencia en asuntos de la jurisdicción interna de un Estado.

116. A juicio de su delegación, la Comisión no puede sostener que las violaciones de los derechos humanos figuren entre las causas principales de los éxodos masivos, y tampoco puede la Comisión permitirse esperar pruebas de esa teoría para condenar

todos los actos de agresión e intervención que provocan dichos éxodos. Como indica el estudio, muchos gobiernos han llegado a la conclusión de que debe examinarse atentamente la posibilidad de evitar nuevas situaciones de refugiados en gran escala. Esto sólo podrá lograrse si las condiciones difieren totalmente en el punto de partida, cambiar esas condiciones parecerá presentar dificultades insuperables que exigirán un enfoque mundial de los problemas de derechos humanos, las desigualdades económicas y sociales, la paz y la seguridad, los alimentos y la población.

117. El orador se refiere a ciertos aspectos que el Relator Especial debería ampliar, especialmente las dudas acerca de la validez de las actuales fronteras nacionales en África, el hecho de que los problemas alimentarios y de seguridad mundiales, de sequía y otras calamidades naturales, han contribuido a los éxodos masivos tanto como la elevada tasa de crecimiento de la población, y la declaración de que gran parte de la población del tercer mundo trataría probablemente de emigrar si se le brindara asistencia internacional y oportunidades de reasentamiento. Pese a dichos problemas, la mayoría de los pueblos continúan luchando para cambiar su medio ambiente, si se aseguran las condiciones de desarrollo pacífico.

118. Algunas de las causas que contribuyen a la situación de refugiado son los conflictos, los desastres naturales, los factores económicos y los transtornos sociales. Para atenuar las causas económicas deben proporcionarse rehabilitación y asentamiento a los refugiados y personas desplazadas. Es la opinión ponderada de su delegación que las consultas con todos los gobiernos interesados es de importancia primordial. Entre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y la definición de refugiados y personas desplazadas y las causas de sus problemas contenidas en la Convención de la OUA de 1969, pueden constituir complementos útiles al estudio.

119. El Sr. ROUCOUNAS (Grecia) dice que el problema de los éxodos masivos es materia de profunda preocupación para su Gobierno. El estudio de los aspectos de fondo y de los parámetros del problema en la comunidad internacional es fundamental para comprender sus causas y estudiar soluciones. El informe menciona numerosos factores que determinan cada situación individual. La causa de los éxodos masivos son el colonialismo, las condiciones económicas y sociales, los conflictos armados y las anomalías políticas. Hay razones para estudiar la correlación existente entre la protección de los derechos humanos y los éxodos masivos. El orador estima que el Relator Especial se ha limitado con razón a la Declaración Universal, que ofrece la certidumbre de un mínimo de protección y el hecho de que ese mínimo es aceptado por todos los Estados y gobiernos. El período de 1970-1980 utilizado como muestra por el Relator Especial es suficiente, ya que es representativo de las dificultades con que el mundo ha tropezado en los últimos años y de sus efectos sobre millones de seres humanos.

120. Su delegación ha tomado nota también de la cuestión de la migración de trabajadores especializados y de los efectos de la explosión demográfica sobre algunos éxodos masivos. Existe una necesidad evidente de asistencia y solidaridad de la comunidad internacional; las Naciones Unidas son obviamente la Organización que dispone de los mejores medios a este respecto. Las conclusiones y sugerencias contenidas en el informe serán objeto de un estudio a fondo por su Gobierno, que considera algunas sugerencias como particularmente interesantes.

121. El Sr. BORCHARD (República Federal de Alemania) dice que es bien conocida la preocupación de su Gobierno ante las proporciones intolerables y crecientes del problema mundial de los refugiados. La respuesta de la comunidad internacional al

problema refleja un reconocimiento cada vez mayor de su importancia y de sus consecuencias negativas para los refugiados, para los Estados directamente interesados y para la comunidad internacional. Por lo tanto, el estudio del Relator Especial es una contribución oportuna y valiosa a la búsqueda de soluciones duraderas y, sin duda alguna, influirá en las conversaciones futuras.

122. Hay en el mundo por lo menos 10 millones de refugiados. Es oportuno que la Comisión estudie el problema, aunque rebase el marco de los derechos humanos y entrañe cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. En particular, en el tercer mundo los problemas pendientes de refugiados afectan la estabilidad política y social y el desarrollo económico de los Estados y las regiones. La cuestión de las medidas preventivas ha sido examinada por la Asamblea General.

123. Además de las medidas adoptadas por la Comisión en su período de sesiones precedente, hay otra iniciativa que apunta a las causas fundamentales del problema. Los dos enfoques son complementarios, y ambos requieren el apoyo y la buena voluntad de la comunidad internacional. En consecuencia, su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.57, y agradece al Relator Especial el estudio que figura en el documento E/CN.4/1503.

124. El Sr. HILALY (Pakistán) dice que el examen de la cuestión de los éxodos masivos demuestra la importancia que la Comisión atribuye al problema, que en los últimos años ha adquirido proporciones alarmantes y se ha convertido en causa de preocupación de casi todos los principales foros internacionales y ha sido objeto de conferencias especiales. La delegación del Pakistán agradece el estudio que figura en el documento E/CN.4/1503, que representa una contribución importante al examen del problema. Cabe esperar que la Comisión y la Asamblea General complementen dicho estudio.

125. Los principios del Islám y del humanitarismo imponen el deber de cuidar de las personas desplazadas e indigentes, y en los 30 últimos años el Pakistán ha brindado refugio a millones de personas. Pese a la enorme carga que le imponen los refugiados afganos, el Pakistán ha hecho donaciones de carácter bilateral a otros varios países. La comunidad internacional, además de brindar protección y asistencia a los refugiados, debe prestar atención urgente a las causas profundas del problema, que se analizan a fondo en el documento E/CN.4/1503. Los factores "centrípetos" y "centrífugos" afectan sin duda alguna a muchos movimientos de la población, especialmente en los países en desarrollo en que la vida a nivel de subsistencia, las secuelas del colonialismo, la persistencia del racismo y la dominación extranjera y la negación del derecho a la libre determinación podrían conducir a movimientos en masa de los pueblos. Sin embargo, los hechos ocurridos en los últimos decenios en Palestina, Africa meridional, Indochina, el Afganistán y otras partes demuestran que los éxodos masivos y repentinos casi siempre están vinculados a violaciones de los derechos humanos, hecho que hace que el examen del problema sea de competencia de la Comisión.

126. Los países de primer asilo tienen todos graves problemas económicos y sociales propios pero, sin embargo, han soportado la carga de los refugiados. Las afirmaciones de que esos países tratan de prolongar la situación de los refugiados no solamente son injustas sino se pueden interpretar como intentos de echar a otros la culpa. Algunas situaciones son tan insolubles que la comunidad internacional debe estar dispuesta a seguir compartiendo la carga con los países interesados, lo que implica la voluntad permanente de aportar recursos financieros y materiales para

que el ACNUR y otros organismos puedan llevar a cabo sus programas. La delegación del Pakistán aprecia enormemente los esfuerzos del ACNUR para brindar socorro y tratar de encontrar soluciones duraderas, inclusive la repatriación voluntaria. Esta última es la mejor solución, especialmente en los casos de corrientes en gran escala; y la comunidad internacional tiene el deber, entretanto, de seguir compartiendo la carga de la asistencia humanitaria.

127. Hay actualmente en el Pakistán 2,5 millones de refugiados, que constituyen la mayor concentración de refugiados en un solo país. El Pakistán expresa su agradecimiento por la asistencia recibida de muchos países, así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Sólo es posible erradicar las causas profundas del problema de los refugiados si los gobiernos observan inequívocamente los principios de conducta internacional, especialmente los que imponen respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no intervención en sus asuntos internos y el derecho de los pueblos y las naciones a determinar libremente su propio destino.

128. El estudio del Relator Especial tiene repercusiones que rebasan el mandato de la Comisión. Algunas de las respuestas requeridas sólo pueden obtenerse mediante una acción internacional concertada en las esferas política, jurídica, económica y humanitaria de acuerdo con el espíritu de la Carta. Por lo tanto, se debe transmitir el estudio a la Asamblea General para que lo examine en su próximo período de sesiones.

129. El Sr. Garvalov (Bulgaria) vuelve a ocupar la Presidencia.

130. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa su agradecimiento al Relator Especial por el estudio que figura en el documento E/CN.4/1503, pero recuerda a la Comisión que, en el período de sesiones de primavera de 1981 del Consejo Económico y Social, la delegación soviética se opuso a su nombramiento por varias razones. En primer lugar, la propia noción de los éxodos masivos no es clara. En segundo lugar, el tema no está directamente vinculado con las cuestiones de derechos humanos. En tercer lugar, las atribuciones del nombramiento no ha sido claramente definidas; a decir verdad dada la vaguedad del concepto en sí, sería difícil delimitar el ámbito del estudio. En cuarto lugar, ese enfoque tan impreciso podría fácilmente dar lugar a una parcialidad en la selección de las situaciones que se han de considerar. En quinto lugar, sería demasiado fácil, en tales circunstancias, desencadenar campañas políticas que conducirían a enfrentamientos en lugar de soluciones. Hay además otras consecuencias indeseables. Por ejemplo, se están vinculando artificialmente los problemas relativos a los trabajadores migrantes a los problemas de los éxodos masivos.

131. Como lo han señalado muchos oradores, las causas de las corrientes de refugiados son varias; insistir en considerarlas todas desde el punto de vista de los derechos humanos es, en muchos casos, deformar la situación real. Además, es muy dudoso afirmar que nunca se producirían éxodos en masa si no se violasen los derechos humanos. Los problemas de los refugiados derivan no solamente de la represión activa sino también de las luchas libradas por los pueblos contra la dominación colonial o contra la represión reaccionaria. En muchas situaciones en que las poblaciones huyen de la represión dictatorial o colonialista de su propio país la cuestión no es simplemente, ni siquiera especialmente, una cuestión de derechos humanos. Se trata no solamente de persuadir a algunos regímenes de que respeten

los derechos humanos, sino de afirmar el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la revolución social con objeto de poner fin al régimen criminal correspondiente.

132. La Comisión tiene que procurar no comenzar a duplicar la labor del ACNUR. Además, la Comisión se ocupa ya de la cuestión de las migraciones por motivos económicos en relación con el tema 14 de su programa.

133. La Sra. WYNTER (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que el problema de los refugiados, especialmente los éxodos masivos, causa cada vez mayor preocupación a la comunidad internacional, y, en su forma actual, parece derivar de contradicciones ideológicas, políticas, económicas y culturales. Los refugiados simbolizan los problemas de las estructuras políticas, así como la necesidad de tales estructuras para sostener los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los problemas de los refugiados siempre hacen que se dude de la estructura y la solidaridad de la sociedad internacional, y se presentan sobre todo en los países menos dotados para ocuparse de ellos, por lo que crean dificultades aparentemente insuperables, pese a los esfuerzos internacionales.

134. El problema se ve agravado por el estancamiento económico en el mundo industrial y la reacción consiguiente, el empeoramiento de la situación en algunos países en desarrollo, las disparidades crecientes a todos los niveles y la tensión entre las grandes Potencias. La comunidad internacional está conmovida por el problema de las corrientes de refugiados, que la impulsan a adoptar medidas, y por el hecho de que la falta de unidad interna que ha provocado el fenómeno de los refugiados es en sí una amenaza a la paz y sin duda puede causar o exacerbar conflictos.

135. Aunque la protección de los refugiados no es una parte de la función de la UNESCO, ésta se preocupa por las formas de brindarles ayuda y proteger sus derechos humanos. En la 21ª reunión de su Conferencia General, autorizó a su Director General a brindar ayuda específica a los refugiados de Asia en virtud de su Programa Aprobado y a movilizar recursos extrapresupuestarios para actividades, en colaboración con el ACNUR, el UNICEF y otras organizaciones competentes, dentro de su esfera de competencia.

136. Además de su labor esencialmente educativa la UNESCO participa ahora, de conformidad con sus atribuciones de investigación en materia de ciencias sociales, en el estudio de las condiciones que afectan el disfrute o la violación de los derechos humanos. En un simposio celebrado en Tokio en diciembre de 1981, con la colaboración del ACNUR y la Universidad de las Naciones Unidas, se examinaron los aspectos sociales, políticos y económicos del problema de los refugiados, así como los conceptos y el desarrollo del derecho internacional de los refugiados, las relaciones entre los derechos humanos y el derecho humanitario, y cuestiones relativas a la educación, estudio y enseñanza de tales temas. Entre las conclusiones figuraba una sugerencia de que los movimientos masivos de la población fuesen objeto de un estudio a fondo, prestando particular atención a las medidas encaminadas a aliviar y prevenir tales situaciones. Los participantes afirmaron también la necesidad urgente de una investigación interdisciplinaria de las causas políticas, sociales y económicas, con miras a evaluar los diversos sistemas de protección; se puso de relieve la necesidad de desarrollar la enseñanza y la investigación a nivel universitario, especialmente para la formación de personas que estuviesen en

contacto con los problemas de los refugiados, tales como el personal de los ministerios de relaciones exteriores, de inmigración, de policía y militar, abogados y personas que participasen en los trabajos de socorro. Se propuso el desarrollo de centros de enseñanza, investigación y documentación en relación con los derechos humanos y el derecho internacional, incluso el derecho internacional de los refugiados, a nivel nacional, regional e internacional.

137. De conformidad con las recomendaciones del simposio, la UNESCO está preparando un manual que se utilizará como obra de consulta, especialmente para los estudiantes de derechos humanos y ciencias sociales y seguirá desempeñando su función en el desarrollo de la investigación relativa a las diversas causas de las corrientes de refugiados y éxodos en masa, y sus repercusiones en los países y regiones de asilo y en la política internacional.

138. El Sr. SAID OSMAN (Observador de Somalia) felicita al Relator Especial por el estudio que figura en el documento E/CN.4/1503, que representa uno de los primeros intentos serios de hacer un examen objetivo, en la Comisión, de las causas del fenómeno tal vez más trágico de esta era. Su delegación agradece el apoyo prestado por el Canadá para la preparación del informe, y la estrecha atención que la República Federal de Alemania y otros países han prestado al problema de los refugiados.

139. Desde hace mucho tiempo la República Democrática Somalí ha sido uno de los Estados más afectados por las corrientes de refugiados; acogió favorablemente la aprobación de la resolución 35/124 de la Asamblea General y participó en la introducción de la resolución 36/148 de la Asamblea General. Como país con conocimientos suficientes para comentar las causas fundamentales de las corrientes de refugiados, suscribe los elogios al ACNUR por sus esfuerzos incansables que han valido a esa Organización el Premio Nobel de la Paz.

140. Al Gobierno somalí le preocupa la persistente violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluso Palesina, en Sudáfrica y en otras partes, especialmente el Africa nororiental, y seguirá propugnando la realización en todas partes de los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Está de acuerdo con el Relator Especial en que se debe dar prioridad al estudio de las violaciones de los derechos humanos como causa importante de los éxodos masivos. En particular los países en desarrollo tienen derecho a recibir apoyo, ya que su derecho al desarrollo se ve dificultado por el orden económico internacional injusto actual, que debe evolucionar progresivamente. Somalia sigue sosteniendo incondicionalmente el derecho de los pueblos a la libre determinación, y en particular su aplicación a los pueblos que aún están bajo dominación colonial y extranjera, sea cual fuere la raza de los colonizadores, su credo o su color. Los pueblos del Afganistán, Sudáfrica y Namibia están sometidos a la ocupación colonial extranjera. Las corrientes de refugiados a Somalia y otros Estados vecinos tienen evidente relación con las violaciones persistentes y flagrantes de los derechos humanos; las luchas de los pueblos oprimidos y de todos aquellos cuyos derechos humanos son violados deben ser objeto de apoyo.

141. La delegación de Somalia espera que se preste plena atención al estudio del Relator Especial, aunque el principio de la igualdad de ayuda a un gobierno cuya política causa un éxodo masivo y otro cuya economía soporta la carga impuesta por

el éxodo es dudoso. La importancia y las causas de las corrientes de refugiados, y de las corrientes de repatriados, en su caso, se deben observar imparcialmente; se debe reconocer la labor conexa realizada por el ACNUR, el ONUSCD, la FAO y el OOPS, así como las contribuciones hechas por los organismos voluntarios y la reciente conferencia sobre refugiados en Africa. Pero hay que buscar en otros foros la identificación y la solución de las causas fundamentales; la Comisión y otros órganos más apropiados tales como la Asamblea General, deben seguir ocupándose de las cuestiones de los derechos humanos y los éxodos en masa, así como de la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.

142. El problema de los refugiados persiste en todas las regiones, tales como el Africa meridional y el Cuerno de Africa, donde continúan la colonización y la opresión. Se evitarán nuevas corrientes de refugiados, y se facilitará la repatriación rápida y voluntaria de los refugiados actuales solamente cuando se apliquen plenamente los derechos humanos básicos enunciados en la Carta y las resoluciones e instrumentos conexos. Los Estados Miembros que mantienen tropas en suelo africano, especialmente los que sostienen a imperios anacrónicos, deben retirar sus fuerzas acatando la resolución 36/148 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OUA. Conviene considerar medidas contra las prácticas totalitarias y otras prácticas ideológicas fascistas basadas en la exclusividad étnica, el odio y el terror; la historia juzgará a todos los que brindan apoyo a tales prácticas.

143. El Sr. TE SUN HOA (Observador de Kampuchea Democrática) agradece al Relator Especial su estudio, que abarca una amplia gama de causas de los éxodos masivos. Por supuesto, no todas las causas tienen la misma importancia; los éxodos realmente masivos se producen casi exclusivamente en los países del tercer mundo. No se puede estudiar el tema sin pensar en Africa, el Oriente Medio, el Afganistán, Kampuchea y Laos, o sin considerar las políticas de agresión causadas por las violaciones de los derechos de los pueblos, mientras que las violaciones de los derechos humanos individuales son causa de las modalidades más tradicionales de migración.

144. El fenómeno de los refugiados no es nuevo ni está limitado a ninguna región del mundo. Sin embargo, desde comienzos de 1979 su aumento ha comenzado a alarmar a la comunidad internacional que se dio cuenta de que en la región en que está situada Kampuchea la política de las autoridades del Viet Nam es la causa fundamental, aunque ese país no ha sufrido desastres naturales, se ha reunificado y no está ocupado por fuerzas extranjeras. Las autoridades de ese país siguen negando que sus fuerzas estén presentes en Kampuchea, pero no se puede disfrazar la presencia de 100.000 soldados. Los problemas de los refugiados de Indochina derivan de la política de expansión regional de Viet Nam cuya primera etapa tiene por objeto absorber Kampuchea y Laos, aun cuando esto signifique la dispersión de la población de esos países. La Comisión tomó nota del problema por primera vez en su 35º período de sesiones, y en julio de 1979 se reunió en Ginebra una conferencia internacional sobre el tema. Las estadísticas del ACNUR demuestran que antes de 1979 el número de refugiados kampucheanos ascendía solamente a 15.000 pero que, a partir de mediados de dicho año, en unos pocos meses el número aumentó a varios cientos de miles, y un número parecido de kampucheanos era refugiado en su propio país. En el mismo período se produjo una situación análoga en Laos que, aunque nominalmente es independiente, está ocupado por un ejército de unos 60.000 soldados. También en ese período se produjo el muy conocido episodio de los "refugiados en embarcaciones"; muchos de esos refugiados huían del reclutamiento y de la perspectiva de guerra en Kampuchea.

145. Al igual que la mayoría de los refugiados, los refugiados kampucheanos que huyeron a Tailandia en 1979 y 1980 desean regresar a su país, pero necesitan que se les garantice la seguridad y la independencia nacional. Muchos de ellos han sido reasentados en otras regiones de Kampuchea, en asentamientos de reciente creación, alejados de las zonas de combate. Se les brindan servicios sociales y culturales y la Cruz Roja de Kampuchea, con la ayuda de entidades análogas de otros países y organizaciones internacionales, provee a sus necesidades sanitarias e higiénicas.

146. Los éxodos masivos del tipo que se vienen produciendo en los últimos años son el resultado de actos de agresión y violación de los principios básicos de la Carta; en consecuencia, no cesarán hasta que se ponga fin a la agresión. La Comisión y la comunidad internacional en general han adoptado una posición firme al exigir, en resoluciones pertinentes, el respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación; en otras palabras, el respeto de la Carta.

147. El Sr. SABZALIAN (Observador del Irán) dice que, si bien el Irán tiene un historial de siglos de hospitalidad a los refugiados, la situación actual en ese país tiene dimensiones totalmente nuevas, y su causa principal es la política del Iraq, que ha ocasionado una expulsión en masa de ciudadanos iraquíes al Irán, lo que no sucede por primera vez. Como resultado de la acción del Iraq, contraria a todas las leyes internacionales, grandes masas de ciudadanos iraquíes han sido sumariamente expulsados sin sus bienes ni documentos; las familias se han dividido y grandes grupos de personas, incluidos ancianos e impedidos, se han visto obligados a atravesar campos minados por soldados iraquíes.

148. A raíz del Tratado de Argel de 1975, unos 30.000 kurdos iraquíes huyeron al Irán, y desde entonces dicho número se ha duplicado con creces. Además, unos 1.000 soldados iraquíes han solicitado asilo político en el Irán. El Iraq afirma que los expulsados son "todos terroristas", increíble descripción aplicada a niños y ancianos. El Irán se reserva el derecho de buscar asesoramiento internacional competente para determinar la nacionalidad de tales personas. El Iraq no engaña a nadie al tratar de describir a los kurdos expulsados como rebeldes; ni siquiera el régimen racista sudafricano expulsa a sus nacionales fuera de sus fronteras.

149. La comunidad internacional tiene el derecho de exigir que el Iraq cese tales expulsiones; el Iraq debería por lo menos haber notificado a las autoridades internacionales competentes su decisión arbitraria, para que los expulsados no quedasen totalmente abandonados.

150. A causa de la guerra desencadenada por el Iraq contra el Irán, miles de jóvenes iraquíes e iraníes han perdido la vida; los prisioneros de guerra ascienden a unos 2.500 en el Iraq y a casi 8.000 en el Irán. El Irán ha acogido también a refugiados afganos en número cada vez mayor desde el golpe de Estado de 1978; su número aumentó considerablemente después de la intervención militar extranjera en el Afganistán. Unos 2.500 millones han huido al Pakistán y 1,5 millones han encontrado refugio en el Irán.

151. El Irán, pese a las dificultades del período postrevolucionario, sigue haciendo cuanto puede, proporcionando campamentos, alimentos y ropa, así como trabajos y salarios en los casos en que esto es posible, para ayudar al número creciente de refugiados causados por el régimen del Iraq, con el apoyo de los Estados Unidos y

del Afganistán, ocupado por las fuerzas armadas soviéticas. Pero el daño causado a la economía del Irán por la guerra de agresión del Iraq ha provocado nuevas dificultades, especialmente dado que también muchos iraníes han sido desplazados como resultado de la guerra.

152. Las causas de los problemas de los refugiados son complejas, y los países de asilo pueden, en el mejor de los casos, ocuparse solamente de uno o dos aspectos. Si bien se debe destacar el aspecto humanitario, no se pueden dejar de lado las realidades políticas. En consecuencia, la repatriación voluntaria de los refugiados, que evidentemente es la solución más duradera, sólo se puede lograr eliminando las causas políticas. Los refugiados son víctimas de circunstancias ajenas a su control y la comunidad internacional tiene la obligación moral de ayudarlos. Debe movilizarse la opinión pública mundial con ese fin, y ésta debe promover medidas encaminadas a obtener el retiro incondicional de todas las fuerzas extranjeras de los territorios ocupados y evitar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Se debe resistir enérgicamente a toda tentativa de utilizar el sufrimiento humano con fines políticos.

153. El Sr. O'DONOVAN (Observador de Irlanda), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que se deben señalar dos puntos con respecto a ciertas observaciones anteriores relativas a la situación en Irlanda del Norte.

154. En primer lugar, la opinión considerada del Gobierno de Irlanda sobre esa situación ha sido expresada claramente todos los años en declaraciones oficiales hechas en la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas. En segundo lugar, todos los aspectos de la situación, incluso los relativos a los derechos humanos, son examinados con ocasión de contactos periódicos entre los Gobiernos de Irlanda y el Reino Unido. Ambos Gobiernos son partes en la Convención Europea de Derechos Humanos, que ha establecido un mecanismo, incluido un tribunal, para la investigación y reparación de agravios. En ambos países los Gobiernos o los particulares pueden incoar procedimientos en virtud de dicha Convención; de hecho, el Gobierno irlandés ha iniciado procedimientos con respecto a Irlanda del Norte. Estas disposiciones regionales son mucha más eficaces que cualquier otro recurso disponible en el sistema de las Naciones Unidas para ocuparse de tales asuntos. Como ya lo ha dicho el orador, debido en parte a que no parece probable que se puedan solucionar las situaciones de ciertas partes del mundo mediante recursos internos o mediante procedimientos regionales, la Comisión debe adoptar medidas al respecto.

155. El Sr. KHERAD (Observador del Afganistán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las afirmaciones acerca del supuesto problema de refugiados afganos es parte de las maniobras de las fuerzas del imperialismo, el expansionismo y la reacción para distraer a la Comisión de su verdadera tarea. El Gobierno del Afganistán ya ha aclarado su posición al respecto en documentos oficiales de las Naciones Unidas, y en muchas ocasiones ha dado explicaciones suficientes, demostrando que las cifras aducidas por ciertas delegaciones han sido exageradas. Tras deducir los movimientos nomádicos y estacionales tradicionales, el número de refugiados reales es pequeño y no presenta problema alguno. Los refugiados pueden volver libremente al Afganistán cuando lo deseen, y el Gobierno los ha alentado a hacerlo en virtud de una amnistía general para todos aquellos que no sean culpables de haber derramado la sangre de sus compatriotas. En virtud de una reciente legislación, se asegura a los que regresan plena libertad, seguridad y capacidad para participar en la vida económica y política del país. Muchos han regresado ya, pero a muchos otros, ciertos países, entre ellos el Pakistán, les impiden hacerlo.

156. La delegación del orador condena todos los actos hostiles contra la revolución afgana. Denuncia todos los intentos por injerirse en los asuntos internos del Afganistán e insta a los países vecinos a que dejen de crear obstáculos con el pretexto de la supuesta situación de los refugiados, para permitir que todos los afganos vuelvan a su país, mejorando con ello las posibilidades de paz en la región.

157. Los problemas de los refugiados se deben enfocar con espíritu puramente humanitario y no se deben utilizar con fines políticos. Su delegación deplora que los hegemonistas chinos y sus aliados utilicen bases en países colindantes con el Afganistán para formar a elementos contrarrevolucionarios, con miras a trastornar la vida pacífica del pueblo afgano. Tales acciones, así como la militarización del Pakistán, la ayuda militar cada vez mayor que los Estados Unidos prestan a ese país y las persistentes alegaciones calumniosas contra el Afganistán constituyen una guerra no declarada contra su país.

158. El Sr. KADARITI (Jordania), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el observador del Irán ha abusado de su prerrogativa al hablar ante la Comisión ya que, en lugar de referirse a la cuestión que se examina, se ha librado a una polémica política. De todas formas, el asunto a que se ha referido deriva de la guerra desencadenada por el Irán contra el Iraq. Aunque el Irán dice preocuparse de la situación difícil de los refugiados, ha desdeñado todas las iniciativas de los países islámicos y otros países no alineados, y aun las iniciativas de las Naciones Unidas, encaminadas a una solución pacífica del conflicto.

159. El Sr. AKRAM (Pakistán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la declaración hecha por el representante del régimen de Kabul refleja un enfoque que nunca resolverá problema alguno. Ha hablado del "supuesto" problema de los refugiados afganos. La presencia en el Pakistán de 2,5 millones de refugiados afganos representa algo más que una alegación. La existencia de nómadas es bien conocida; su número es de unos 60.000, cifra considerablemente inferior a 2,5 millones. Se dice que muchos afganos han regresado al país, pero en realidad siguen afluyendo al Pakistán por millares. La afirmación de que el Pakistán les impide regresar a su país es falsa. Durante los contactos indirectos establecidos bajo los auspicios del Secretario General, el régimen de Kabul expuso las condiciones que limitarían su aceptación del regreso de los refugiados; es el Afganistán y no el Pakistán el que impone esas condiciones.

160. El Pakistán lejos de ser hostil al pueblo afgano, abriga hacia él los sentimientos más fraternales. En verdad, el Pakistán hace más que los que gobiernan en Kabul por atender las necesidades humanitarias de los afganos. Hablar de la militarización del Pakistán no corresponde a un régimen que tolera la presencia de unos 100.000 soldados extranjeros en su propio suelo.

161. El Príncipe Sadruddin AGA KHAN (Relator Especial) dice que le ha impresionado la coincidencia de opiniones con respecto a los derechos humanos y los éxodos en masa. Aunque con frecuencia se han examinado programas de ayuda, rara vez las causas han sido objeto de la atención debida. Por lo tanto, es alentador que se haya discutido un tema que necesariamente tiene matices políticos.

162. Solamente una acción colectiva bien meditada puede conducir a resultados positivos, y la comprensión que se ha manifestado claramente debe permitir que las ideas constructivas expresadas se conviertan en acción. Con todo acierto el representante de Australia ha señalado que cierto número de conclusiones y recomendaciones del

estudio parecen rebasar las atribuciones de la Comisión; por dicha razón, las deliberaciones de la Comisión deben conducir a un estudio ulterior en otros foros apropiados. Como lo ha señalado el representante de Argelia, el estudio y las conversaciones actuales constituyen solamente una primera fase, pero causa satisfacción que se haya dado el primer paso en la Comisión.

163. El orador pone de relieve una vez más que el estudio no tiene por objeto crear nuevos órganos internacionales ni suscitar una controversia política; al respecto agradece a la delegación de Etiopía ciertas aclaraciones. El estudio no implica un escrutinio de las fronteras de Africa; solamente se ha estimado que la cuestión de las fronteras originales no puede divorciarse totalmente de los problemas con que se enfrenta la OUA, especialmente con respecto a la redacción de una convención sobre el estatuto de los refugiados en Africa.

164. La cuestión principal consiste en si la humanidad, que es capaz de desplazar a millones de seres humanos, es también capaz de prevenir tales trastornos.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; Y EL DERECHO AL DESARROLLO

b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.24/Rev.1)

165. El Sr. SENE (Senegal) presentado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.24/Rev.1 dice que el Grupo de Trabajo establecido con arreglo a la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión, aunque no pudo completar su labor por falta de tiempo, ha aprobado por consenso varias recomendaciones, incluido un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo. El objetivo principal del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.24/Rev.1 es permitir al Grupo de Trabajo que continúe su labor sobre el proyecto de declaración.

166. Naturalmente, el Grupo de Trabajo tiene que seguir actuando, en la medida de lo posible, por consenso, y esto exigirá tiempo y paciencia. Por consiguiente, habida cuenta de la importancia atribuida a la redacción de una declaración adecuada, los autores proponen que se autorice al Grupo de Trabajo a celebrar dos reuniones más, de dos semanas de duración.

167. El proyecto de resolución es fundamentalmente de procedimiento, y está encaminado a permitir que prosiga la labor sobre la cuestión del derecho al desarrollo. Al mismo tiempo, se ha tenido presente el contexto político y económico; por esa razón se han hecho referencias a resoluciones y declaraciones sobre derechos humanos, a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, al fortalecimiento de la seguridad internacional, al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y a otras cuestiones conexas.

168. El derecho al desarrollo sintetiza las aspiraciones de toda la humanidad a una vida más libre, próspera y fraternal, así como el sentido de solidaridad cada vez mayor de la comunidad internacional. Por esa razón, se han mencionado los textos fundamentales de la Asamblea General, como directrices de los esfuerzos conjuntos para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Se consideró que era importante señalar los obstáculos, tales como el colonialismo, el racismo, el apartheid y las relaciones internacionales injustas, que impiden el ejercicio de esos derechos, y poner de relieve la necesidad de reforzar la seguridad internacional como requisito previo de cualquier acción.

169. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de la Argentina, Costa Rica, Panamá, Rwanda y el Zaire y la delegación de Marruecos, cuyo representante tiene condición de observador, se han sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.24/Rev.1

170. Las mayúsculas iniciales con que aparece la expresión "New International Economic Order" en el tercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva del texto inglés, deben figurar en los textos correspondientes de las demás versiones. En los párrafos 8 y 10 de la parte dispositiva del texto inglés, se deben eliminar las palabras "as a Human Right".

171. El Sr. COLLIARD (Francia) dice que Francia ha votado a favor de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión, por la que se estableció el Grupo de Trabajo y es uno de los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.24/Rev.1. La delegación de Francia ha participado en la elaboración del proyecto de resolución porque atribuye importancia al tema del desarrollo como derecho humano, pero no se debe considerar que su posición constituye una aceptación incondicional de todos los párrafos del proyecto de resolución. Respecto de por lo menos uno de ellos, el hecho de que haya aceptado que se mencione determinada resolución de la Asamblea General no significa ningún cambio en la posición que el Gobierno de Francia ha adoptado sistemáticamente desde 1960.

172. El Sr. AKRAM (Pakistán), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que el Pakistán suscribe plenamente a los objetivos expuestos en el proyecto de resolución. No obstante, no se ha sumado a los autores del proyecto ya que piensa que, a fin de lograr un equilibrio adecuado, se deberían incluir referencias a otras cuestiones de interés fundamental para los países en desarrollo. La incorporación de las mayúsculas iniciales respecto del párrafo 2 de la parte dispositiva que se acaba de mencionar es una mejora considerable. Respecto del párrafo 4 de la parte dispositiva, su delegación hubiese querido que se mencionasen los aspectos económicos del diálogo para el desarrollo, y en particular que se hiciese alguna referencia a un aumento considerable de los niveles de la AOD y a un esfuerzo concertado para eliminar las barreras comerciales contra los países en desarrollo, así como un llamamiento para que comiencen cuanto antes las negociaciones globales entre países desarrollados y países en desarrollo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Su delegación ha sugerido también que se incluya una propuesta para ampliar el número de miembros del Grupo de Trabajo y hacerlo más representativo.

173. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, pero que teme que el concepto reflejado en el párrafo 1 de la parte dispositiva se pueda interpretar erróneamente y se desvirtúen las intenciones de los autores.

174. La Srta. CAO PINNA (Italia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución porque reconoce la necesidad de que el Grupo de Trabajo continúe su estudio acerca del alcance y contenido del derecho humano al desarrollo, cuya clara definición y aceptación general es una condición sine qua non de toda declaración sobre el tema. Su delegación reserva su posición respecto de los párrafos 10 y 12 de la parte dispositiva, habida cuenta de las rigurosas divisiones de opinión expresadas en el Grupo de Trabajo sobre ciertos aspectos importantes, incluido el grado de importancia de las dimensiones colectivas e individuales del derecho al desarrollo y la cuestión de si este derecho abarca los aspectos jurídicos. Es de esperar que el Grupo de Trabajo aclarará esas cuestiones en sus reuniones posteriores.

175. Por 41 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.24/Rev.1.

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.25)

176. El Sr. DYRLUND (Dinamarca) presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.25, dice que los autores confían en que será aprobado por consenso, confirmando su opinión de que la protección internacional de los derechos humanos se puede lograr mejor mediante tratados jurídicamente obligatorios supervisados por la comunidad internacional.

177. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.25 queda aprobado sin votación.

Se levanta la sesión a medianoche.